

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

**TEMA:**

**CONTENIDOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES COMO HERRAMIENTAS DE  
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN  
PROFESIONAL EN EL ESTUDIANTE DE DERECHO**

**AUTORA:**

**GLADYS ROCIO AYME CHUMA**

**ASESOR:**

**AB. LUIS CEDEÑO ASTUDILLO**

**GUAYAQUIL, 2021**

**CERTIFICADO DE ASESOR**

**Msc. Luis Fernando Cedeño Astudillo, en calidad de TUTOR del Trabajo de**

**Graduación o Titulación**

**CERTIFICO:**

Que el Trabajo de Graduación para optar por el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, cuyo tema es: "CONTENIDOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ESTUDIANTE DE DERECHO" elaborado por la estudiante GLADYS ROCIO AYME CHUMA, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa del mismo.

Guayaquil, 6 de agosto de 2021



**Msc. Luis Fernando Cedeño Astudillo**

**Tutor del Trabajo de Titulación**

### **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, GLADYS ROCÍO AYME CHUMA, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa sobre: **CONTENIDOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ESTUDIANTE DE DERECHO**, y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

**Atentamente,**

**GLADYS ROCÍO AYME CHUMA**

**C.I. 0940620594**

**AUTORA**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, GLADYS ROCÍO AYME CHUMA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación,: **CONTENIDOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ESTUDIANTE DE DERECHO**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**GLADYS ROCÍO AYME CHUMA**

**C.I. 0940620594**

**AUTORA**

## DEDICATORIA

*Este proyecto de tesis va dedicado primeramente a Dios, quien con su sabiduría necesaria ilumino mi camino para llegar hasta aquí el día de hoy*

*A mis padres, hermanos, tíos y abuela, por su confianza, amor y apoyo cuando lo necesite, y por de alguna u otra manera ser una fuente de motivación para mí.*

*A mis amigas, quienes muchas veces me dieron el aliento para seguir y no rendirme.*

*Y con mención especial, a ese ser humano maravilloso e incondicional, que fue mi apoyo a lo largo de casi toda mi vida estudiantil con sus sabias palabras y amor, quien me motivo a ser una profesional, a quien le debo casi todo lo que soy, y que hoy en día me acompaña desde el cielo junto a sus padres terrenales y su amado padre celestial.*

*Mi padre, mi abuelo, mi amigo, mi mentor de vida... José Chuma Guacho.*

## AGRADECIMIENTO

*A Dios*

*Por ser mi fuerza y darme la sabiduría necesaria para culminar con éxito mi etapa académica.*

*A mis diferentes maestros dentro de la carrera de Derecho quienes fueron un apoyo y aporte necesario para adquirir el conocimiento requerido para ejercer mi profesión.*

*A mi tutor de este proyecto de tesis, el Abogado Luis Cedeño Astudillo, a quien agradezco su tiempo y ayuda en el momento necesario para ejecutar con éxito mi presente tesis de grado.*

## ÍNDICE

CERTIFICADO DE ASESOR .....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE .....	VII
RESUMEN .....	XII
ABSTRACT .....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	5
1. MARCO TEÓRICO .....	5
1.1 Antecedentes .....	5
1.2 Medios de Comunicación .....	7
1.2.1 Medios de comunicación interpersonales:.....	8
1.2.2 Medios de comunicación social: .....	8
1.3 Violencia de género .....	10
1.3.1 Generalidades .....	10
1.3.2 Impacto de la violencia de género en el Ecuador .....	12
1.4 La violencia de género dentro del marco normativo.....	15
1.4.1 Normativa nacional sobre la violencia de género .....	15
1.4.1.1 Constitución de la República .....	15
1.4.1.2 Código Orgánico Integral Penal .....	18
1.4.1.3 Ley para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres <sup>20</sup>	
1.4.2 Normativa Internacional sobre violencia de género .....	25
1.4.2.1 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	25
1.4.2.2 Convención de Belém Do Pará .....	26
1.4.2.3 Consenso de Santo Domingo.....	28
1.4.3 Normativa Institucional .....	28
1.4.3.1 Ley Orgánica de Educación Superior.....	28
1.4.3.2 Reglamento de Régimen Académico .....	29

1.4.3.3 Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia .....	29
1.5 Medios de comunicación: Herramientas para prevenir la violencia de género 30	
1.6 Educación y formación como herramientas para promover la igualdad de género libre de violencia .....	33
1.7 Conclusiones parciales .....	40
CAPITULO II .....	46
2. MARCO METODOLÓGICO.....	46
2.1 Métodos de la Investigación.....	46
2.2 Procedimiento utilizado en la recopilación de datos.....	47
2.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación.....	48
2.3.1 Encuestas.....	48
CAPÍTULO III .....	77
RESULTADOS.....	77
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES .....	83
BIBLIOGRAFÍA .....	85

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°1 .....	50
Ilustración 2 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°2 .....	51
Ilustración 3 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°3 .....	53
Ilustración 4 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°4 .....	55
Ilustración 5 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°5 .....	57
Ilustración 6 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°6 .....	59
Ilustración 7 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°7 .....	60
Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°8 .....	62
Ilustración 9 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°9 .....	64
Ilustración 10 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°10 .....	65
Ilustración 11 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°11 .....	67
Ilustración 12 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°12 .....	69
Ilustración 13 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°13 .....	71
Ilustración 14 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°14 .....	73

Ilustración 15 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°15 .....	75
--	----

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Muestra de población encuestada.....	48
Tabla 2 Tabulado de la Encuesta realizada a estudiantes en formación y profesionales del Derecho.....	49
Tabla 3. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 1 de la encuesta.....	49
Tabla 4. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 2 de la encuesta.....	51
Tabla 5. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 3 de la encuesta.....	53
Tabla 6. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 4 de la encuesta.....	54
Tabla 7. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 5 de la encuesta.....	56
Tabla 8. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 6 de la encuesta.....	58
Tabla 9. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 7 de la encuesta.....	60
Tabla 10. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 8 de la encuesta.....	62
Tabla 11. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 9 de la encuesta.....	63
Tabla 12. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 10 de la encuesta.....	65
Tabla 13. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 11 de la encuesta.....	67
Tabla 14. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 12 de la encuesta.....	69

Tabla 15. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 13 de la encuesta.....	71
Tabla 16. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 14 de la encuesta.....	73
Tabla 17. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 15 de la encuesta.....	75

## RESUMEN

El objetivo general que persigue el presente trabajo de investigación es demostrar la necesidad y viabilidad de implementar contenidos digitales y audiovisuales en la formación profesional de estudiantes de Derecho para a través de ellas, como herramientas prevenir la violencia de género. Por ello, se necesitó la aplicación del método de investigación cuantitativo, a través del cual además de demostrar la problemática por qué continúa en alza el número de casos de violencia de género en nuestro país; se determinarían los recursos idóneos que pueden ser utilizados como herramientas aplicables, dentro de la educación superior a fin de cumplir con el objetivo planteado. Para el efecto, se utilizó como instrumentos de investigación, la encuesta, al cual fue destinada a profesionales del Derecho y estudiantes en formación de la misma carrera de diferentes instituciones de educación superior para conocer si en ellas se le da seguimiento a lo dispuesto en la normativa nacional vigente que dispone la utilización de determinados recursos para mitigar los casos de este tipo de violencia. Con lo expuesto, se pudo conocer la causa por la que los planes de las autoridades al respecto de esta temática no han logrado cumplir con lo propuesto en los mismos.

**Palabras claves:** Violencia, género, igualdad, normas, prevención, erradicación

## ABSTRACT

The general objective pursued by this research work is to demonstrate the need and viability of implementing digital and audiovisual content in the professional training of law students, through them, as tools to prevent gender violence. Therefore, it was necessary to apply the quantitative research method, through which, in addition to demonstrating the problem, why the number of cases of gender violence in our country continues to rise; The ideal resources that can be used as applicable tools within higher education would be determined in order to meet the stated objective. For this purpose, the survey was used as research instruments, to which it was intended for legal professionals and students in training of the same career from different higher education institutions to know if they follow up on the provisions of the law. Current national regulations that provide for the use of certain resources to mitigate cases of this type of violence. With the above, it was possible to know the reason why the authorities' plans regarding this issue have not been able to comply with what is proposed in them.

**Keywords:** Violence, gender, equality, norms, prevention, eradication

## INTRODUCCIÓN

Es bien conocido que durante los últimos años el mundo entero se ha visto inmerso en un proceso evolutivo bastante amplio, dentro del cual no solo se encuentran los hábitos, costumbres y formas de producir del ser humano, sino también aquellos medios interactivos a través de los cuáles se ha llegado a mantener, en constante movimiento, una alta cantidad de información. Se tiene entonces, a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), cuyo avance influye en el desarrollo de procesos de comunicación que comprenden el manejo, almacenamiento y distribución de información.

Así, es posible decir que uno de los efectos de este avance tecnológico fue el surgimiento de los medios digitales, los cuales se han comenzado a expandir en diversos campos con bastante rapidez, sobre todo en determinadas industrias como las comunicativas, informativas y publicitarias. Se debe recordar que el ser humano continúa utilizando los medios de comunicación tradicionales, esto es la televisión, la radio, los periódicos, entre otros; no obstante, dichos medios no están exentos de integrarse a la era digital, lo que constituye una herramienta novedosa y universal a través de la cual no sólo se permite transmitir información, sino también crear un acercamiento con las personas haciendo uso de diversos canales de acceso.

Para poder comprender los medios digitales, es indispensable que estos sean asociados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, ya que es a través de ellas que se puede cumplir y desarrollar diversos procesos comunicacionales que, de cierta forma, contribuyen a que el mundo continúe progresando y la humanidad, avanzando; esta contribución recae en la posibilidad de crear formas rápidas de comunicación y transmisión a las que la audiencia pueda acceder sin que ello implique su desplazamiento. Son entendidos también como canales o herramientas de visibilidad, a través de las cuales se puede crear, visualizar, distribuir y conservar datos e información que son dados a conocer a los usuarios, quienes pueden acceder a ellos haciendo uso de dispositivos digitales. Aquellos datos e información que se da a conocer a través de estos medios, es lo que se conoce como contenidos digitales, los cuales han adquirido gran relevancia por ser utilizados para obtener beneficios económicos en función de los suscriptores o audiencia que visitan aquellos canales que transmiten este contenido. Además de los

medios digitales, también se tiene los audiovisuales, que como su nombre lo indica, son aquellos que están destinados a transmitir información a través de imágenes y sonidos conjuntamente. Ambos medios mencionados ya sea de manera conjunta o individualizada, pueden llegar con bastante rapidez y facilidad a personas de todo el mundo.

Así como la aplicación de estas nuevas tecnologías contribuye en la mejoría y desarrollo de la sociedad ya que esta, al ser evolutiva, todos los medios de los que se sirve, también lo son y tales medios, como ya se ha mencionado, pueden estar compuestos de contenidos digitales y audiovisuales. De manera que la evolución del ser humano se encuentra íntimamente ligado con la evolución de todo aquello que lo rodea, esto debido a que sus necesidades varían y siempre se buscará la forma de satisfacerlas.

Alejado del aspecto tecnológico, se cuenta con factores negativos que, pese a la existencia de cambios evolutivos a los que ha sido sometida la sociedad, continúan su persistencia. Así, se hace referencia a la violencia de género, violencia que constituye una de las mayores manifestaciones de desigualdad, entendida como todo acto coactivo de carácter sexista destinado a causar daño físico o psíquico a una persona (Pérez, 2019, pág. 13). Se trata de un fenómeno cuya presencia sigue siendo omitida y en la mayoría de casos existentes, se lo trata dentro del ámbito privado.

De forma generalizada se entiende por violencia de género a todos aquellos actos que pretenden dañar a una persona o grupo de personas debido a su género; es decir, no se determina el género de quien resulte ser víctima de este tipo de violencia, es indistinto. No obstante, existen diversos sectores de la doctrina que la asocia con aquella violencia cuya persona afectada es una mujer; por ello es fundamental resaltar que la violencia de género no solo la sufren mujeres por el hecho de serlo, ya que esto constituye otro tipo de violencia.

Se trata de un problema de imposible erradicación y no ha pasado mucho desde que dejó de ser considerado como un asunto de índole familiar en el que, entes estatales no debían intervenir a fin de castigar a quienes la ejerzan. Se encuentra presente, no solo en el Ecuador, sino también en muchos otros países y pese a que la mayor parte de ellos cuenta con un sistema normativo que castiga este tipo de actos, hay otros en los que no. Este problema, como bien se ha mencionado, no solo

afecta a mujeres, sino también a niñas, niños y hombres; adicionalmente se debe asociar, a este tipo de violencia, aquellas agresiones que son ejercidas en contra de personas en razón de su orientación sexual o identidad de género.

Ahora bien, por lo mencionado y considerando que los dos puntos tratados han marcado a la sociedad pues, por un lado, se tiene a dos grandes medios de comunicación cuyos avances producen efectos positivos al crear diversas posibilidades de comunicación como lo son, los medios digitales; y por otro, la violencia de género, que produce efectos negativos por ser considerado uno de los mayores problemas estructurales cuyas consecuencias para con quienes la sufren, pueden influenciar nocivamente en el deterioro de su salud y en sus relaciones dentro de la sociedad, de modo que va más allá del ámbito personal y familiar, por ello la OMS sostiene que la sociedad se encuentra ante un problema de proporciones pandémicas.

Al tratarse de dos grandes medios de comunicación frecuentemente recurridos por la sociedad, se debe plantear el siguiente problema en forma de interrogante ¿Pueden ser utilizados los contenidos que se transmiten en ellos, que son digitales y audiovisuales, como herramientas para prevenir la violencia de género y ser implementados en la formación de profesionales del derecho?

### **Objetivo general**

Demostrar la necesidad y viabilidad de la implementación de contenidos digitales y audiovisuales en la formación profesional de estudiantes de Derecho para prevenir la violencia de género.

### **Objetivos específicos**

1. Analizar aspectos generales sobre los grandes medios de comunicación existentes y su influencia social.
2. Establecer una relación con efectos positivos entre los medios de comunicación con su contenido y la violencia de género.
3. Presentar información real que contribuya a la detección de casos de violencia de género.
4. Determinar la importancia de aplicar herramientas que permitan prevenir este tipo de violencia,

5. Identificar el campo de estudio idóneo al que se aplicarán dichas herramientas

Lo que se busca, con los puntos que se tratarán con posterioridad es que, dos de los más grandes medios de comunicación puedan contribuir, con su contenido, en la prevención de violencia de género al ser estas aplicadas en el proceso de formación de estudiantes de Derecho.

Para recaer en la practicidad de la investigación y a fin de obtener datos e información necesaria para medir el alcance del problema, se realizarán encuestas a personas al azar ya que constituyen miembros de la sociedad y lo que se pretende es recoger datos que permitan identificar el número de casos en los que las personas han sido víctimas de violencia de género y determinar la medida de los daños que se les hubieren ocasionado. El método empleado a la presente investigación, corresponde al enfoque cuantitativo ya que, para realizar un análisis estadístico sobre los problemas relacionados a la existencia latente de casos de violencia de género, es necesaria la implementación de encuestas que proporcionen datos cuantificables. De este modo, se podrá conocer la magnitud del problema que representa la prevalencia de este tipo de violencia y la necesidad de que sea detectada de forma temprana y prevenirla con medios adecuados para el efecto.

El aporte práctico que se pretende proporcionar a través del siguiente trabajo de titulación es demostrar que en una sociedad en la que se utilizan con constancia dispositivos digitales con los que se puede acceder a contenidos digitales y audiovisuales, se puede lograr evitar la violencia de género a través de su correcta y adecuada aplicación en campos determinados cuya efectividad puede ser garantizada, como lo es la formación profesional de estudiantes de Derecho. Esto a fin de evitar la ejecución de este tipo de violencia, cuyo eje responde a la estructura de poder que una persona ejerce sobre otra en razón de su género y así, garantizar la protección de derechos de esta última.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO

#### 1.1 Antecedentes

La violencia de género ha llegado a convertirse en un problema cuya expansión se ha dado a nivel global. Se trata de un tipo de violencia que ha traspasado fronteras afectando a personas de todo el mundo en razón de su género. Se tiene así, organismos como la Organización Mundial de la Salud, que en el año 2013 la catalogó como un problema de salud cuyas proporciones son de carácter epidémico, lo que se traduce a que los daños que se producen con ella afectan en gran medida a la sociedad y específicamente a todas aquellas personas quienes han sido víctimas de la misma. Diversos autores concuerdan en que este problema sigue dándose debido a la incidencia que produce la relación mutua entre determinados factores como culturales, económicos, legales e incluso políticos.

Comúnmente se suele emplear los términos violencia de género para referirse a aquella violencia que es ejercida en contra de las mujeres por el hecho de serlo. Esto se debe a que en la mayoría de casos en los que se determina la existencia de violencia de género, las víctimas son mujeres y niñas. Partiendo desde esta base, se debe mencionar que América Latina constituye una de las regiones que mayor peligrosidad representa para las mujeres, esto en función de la cantidad de países que tienen una amplia incidencia en delitos cuyas víctimas son mujeres.

Hoy en día, al menos en esta figura, el problema no reside en la falta de datos para conocer la cantidad de personas que han sufrido esta violencia, tampoco el no existir leyes que la aborden porque en efecto, las hay, sino en su prevalencia (Carreras, 2019, pág. 38). Incluso, es posible mencionar que son varios los países que han adoptado medidas legales y han ratificado instrumentos internacionales a fin de erradicarla; sin embargo, el problema se produce en la aplicación y comprobación de efectividad de tales leyes, además de esto, existen otros factores que influyen en la persistencia de la violencia de género, de entre los cuales se pueden identificar los siguientes:

1. Tiempos de conquista: Se debe resaltar que en estos países influenciaron en la creación de estructuras de poder. Esto produjo la introducción de modelos

desiguales como, por ejemplo, la masculinización en determinadas regiones con elementos culturales comunes, lo que hoy en día persiste, pero en escenarios diferentes como en aquellos países en los que el número porcentual de mujeres que ocupan cargos representativos o estatales es inferior a la tercera parte del total de participantes.

2. Otro factor a destacar es el acotado por Carmen Colazo, quien menciona que uno de los problemas que imposibilita la erradicación de la violencia es la falta de iniciativas gubernamentales, ya que la lucha es mayormente iniciada por organizaciones feministas.
3. Estos países latinoamericanos también se rigen por estructuras sociales definidas por las relaciones existentes entre las clases sociales, lo que consecuentemente produce la invisibilización de estos grupos, como ejemplo se tiene a las poblaciones indígenas y afroamericanas. Esto se debe, parcialmente, a la carencia de representantes políticos y la implementación de sistemas de justicia semejantes en el que coexisten tanto el derecho ancestral y como el oficial.
4. El cuarto factor responde al choque entre religiones, principalmente el catolicismo, en el que se empleaban valores jerárquicos y patriarcales, así como también se determinaban funciones sociales. La dominación de esta religión deteriora el crecimiento de las mujeres; ante esto se puede mencionar que durante los últimos años se ha comprobado que la cantidad de mujeres triplica el número de hombres que carecen de ingresos de forma propia y esto, a su vez, conlleva a la imposibilidad de denunciar estos casos debido a la falta de ingresos complicando e imponiendo barreras en su lucha, lo que las lleva a tener miedo de no tener fuentes que le garanticen su supervivencia.
5. Como último factor se tiene a aquel que sirve de fundamento para el planteamiento del problema en el presente trabajo y es el de la desinformación. El no tener acceso a la información o al ser este dificultoso, se debe en primer lugar, a la falta de resultados dignos para erradicar el feminismo occidental que contaba con falsas metodologías universalizado ras y, también influye la falta de campañas informativas a través de las cuales se pueda darle a conocer a las víctimas los pasos a seguir en caso de haber sufrido este tipo de violencia.

Las consecuencias de los factores mencionados en líneas anteriores se ven evidenciados en la tasa de mortalidad de personas, sobre todo mujeres, que han sufrido violencia de género. Aunque, es necesario reconocer que, durante los últimos años, sí se han llevado a cabo avances a fin de su erradicación en diversos ámbitos, de entre los cuales destacan el social, político, cultural y educativo.

## **1.2 Medios de Comunicación**

La comunicación, en términos generales, hace referencia a aquel proceso a través del cual una persona denominada emisor, transmite un mensaje a otra, quien adquiere el nombre de receptor. Para que la conexión entre ambas partes pueda darse, es necesaria la existencia de un código con el que puedan entenderse y un canal por el que se transmitirá el mensaje. A dicho canal es al que se conoce como medios de comunicación, pues constituyen elementos que ofrecen la posibilidad de que aquello que emisor transmite, llegue al público receptor. Es decir, se entiende por medios de comunicación a aquel sistema de carácter técnico que se usa para que se pueda ejecutar cualquier forma de comunicación.

Es fundamental remitirse a las primeras formas de comunicación, pues la fuente de transmisión que perduró durante varios siglos fue el discurso dado en forma oral, incluso, en distintos pueblos y ciudades se creó la figura del pregonero, persona cuyo rol no era otro que el de informar oralmente noticias fundamentales. Se puede decir, entonces, que la forma común de comunicar en aquel entonces era la comunicación oral y posteriormente se inició la transmisión de información de forma escrita, esto a través de manuscritos que eran dejados a cargo solo a determinadas personas ya que no todos eran alfabetizados; símbolos que representan textos o palabras; e incluso pinturas, por transmitir ideas, sentimientos y emociones al verla.

No fue sino hasta el siglo XIX en el que se empezaron a crear ciertos inventos como el telégrafo y el teléfono, inventos que mejoraron relativamente el desarrollo de la comunicación, sobre todo en el aspecto interpersonal de la misma. Posterior a esto, se fueron creando otro tipo de medios, como los masivos e interpersonales, de entre los que se puede destacar el surgimiento de la radio, creada en 1910 por los inventores Henry Dunwoody y Greenleaf Whittier Picard; la televisión, en 1927 cuya primera edición se dio en Reino Unido; y el internet, que surge como una necesidad ya que lo que se buscaba con esta herramienta era la interconexión entre

computadoras y alrededor de los años 90, para efectos de acceder a la información mediante él, se crea la web WWW.

La importancia de estos medios cumple un rol fundamental en el desarrollo de la sociedad y lo que buscan es informar y hacer posible la comunicación de las personas entre sí, indistintamente de la distancia. De este modo, estos medios han sido clasificados en dos grandes grupos, los interpersonales destinados a ofrecer dicha comunicación y los masivos cuyo fin además de informar es entretener y educar. La característica principal de los mismos es la inmediatez, pues permiten que las personas puedan acceder a la información o contenido publicado en ellos con bastante rapidez.

### **1.2.1 Medios de comunicación interpersonales:**

Entendidos como aquellos medios a través de los cuales las personas pueden intercambiar información de forma privada, esto es, mediante mensajes que bien pueden o no ser verbales, que puede ser, por ejemplo, el teléfono.

### **1.2.2 Medios de comunicación social:**

A diferencia de los anteriores, los medios de comunicación social o también conocidos como medios de comunicación masiva, transmiten información rápidamente a cualquier parte del mundo de forma pública. Estos medios, además se subclasifican en:

1. **Medios audiovisuales:** Estos medios ofrecen la posibilidad de que los mensajes que quieran darse, sean vistos y escuchados de forma simultánea. Esto se realiza a través de dispositivos tecnológicos cuya función es emitir información u contenidos mediante imágenes y sonidos como, por ejemplo, el cine y la televisión. Este último canal es frecuentemente utilizado por un alto porcentaje de personas en todo el mundo debido a su rapidez y a los recursos que emplea y, sobre todo, por brindar la oportunidad de quienes accedan a ella, puedan visualizar la interacción entre las personas que informan mediante este medio, como entrevistas y noticieros. Es decir, existen formatos que buscan informar y que son emitidos mediante este tipo de medios.
2. **Medios radiofónicos:** Se trata de aquellos cuya representación recae en la radio, esto debido a que la información se transmite es posible a través de

formaros sonoros, a diferencia de los audiovisuales, aquí no se influyen formatos visuales como la televisión y el proceso para que pueda llevarse a cabo la producción es menos complejo que ella. Aunque, cabe mencionar que su alcance es limitado ya la distancia influye en el poder utilizarlo, así, por ejemplo, no es posible acceder a la transmisión porque la calidad del sonido se ve afectada. Se debe resaltar que con la era digital estos medios se han ido desarrollando de mejor forma, tanto que se han creado una serie de archivo de audios conocido como podcast que son transmitidos de forma online.

3. **Medios impresos:** Estos medios tienen como contenido aquella información transmitida de forma impresa, como revistas o periódicos. Estos medios, en esta era digital en la que la sociedad se encuentra, han resultado perjudicados debido al precio que tienen que pagar los usuarios por ellos y el uso del internet, al que pueden acceder de forma rápida y actualizada para informarse, ya que existen cadenas o portales que cumplen la misma función de estos medios de forma online. Además, se debe mencionar también que las radios se han digitalizado, de modo que se puede acceder a ellos a través de la tecnología, tal y como sucede con la reproducción de CDs.
4. **Medios digitales:** Los cuales constituyen las nuevas tecnologías a partir de la década de los 80 y han logrado expandirse por su amplio uso en casi todos los países. Se tiene aquí, el Internet, herramienta a través de la cual la información puede llegar un gran número de personas a nivel global. El soporte que se utiliza en estos medios puede variar, desde una computadora, hasta un celular, es por ello que se considera como uno de los mejores medios masivos a existir ya que la información es transmitida de forma rápida, llegando a los usuarios en fracción de segundos. Aunque se debe tener en consideración que informar no es su único objetivo, ya que también es utilizado como medio de entretenimiento. Al igual que la radio, existen otros medios que se han ido digitalizando, como, por ejemplo, los impresos pues existen portales que se encargan de publicar periódicos y revistas ya sea solicitando un precio para acceder a ellos o de forma gratuita.

## **1.3 Violencia de género**

### **1.3.1 Generalidades**

Los autores Pinargote, Molina & Robles (2018) citando a la Organización Mundial de la Salud, la definen como “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluyendo amenazas, coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (pág. 107).

También se tiene a la Unicef, organización que define a la violencia de género como “Aquellos actos perjudiciales perpetrados en contra de una persona sobre la base de las diferencias que la sociedad asigna a hombres y mujeres” (Mendoza, 2021). Por otro lado, y de manera muy similar, la UN women, sostiene que dichos términos hacen referencia a “Aquellos actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género” (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, s.f.).

No obstante, y para una mayor comprensión de los términos característicos de este tipo de violencia, se debe mencionar que existen fuentes que recogen a la violencia de género de manera diferente. Así está el Ministerio de Sanidad, servicios sociales e igualdad de España, en un documento oficial dispone que la violencia de género es aquello ejecutado con la intención de causar daño sobre una mujer por parte de aquellas personas con quien sostienen o sostuvieron un vínculo afectivo. En el mencionado país, se aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a fin de prevenir y erradicar la violencia, en dicho texto se establece que la violencia de género comprende

Todo acto de violencia física y psicológica manifestada a través de discriminación, situación de desigualdad y relaciones de poder, ejercida por los hombres sobre las mujeres ya sea siendo cónyuges o se encuentren relacionados de manera afectiva indistintamente de si hubieren convivido o no. (España, Cortes Generales, 2004).

De lo mencionado es posible colegir, que existen un sector de la doctrina comprendido por autores y organizaciones que definen a la violencia de género como todos aquellos actos de violencia que dañen o afecten físicamente o psicológicamente a una persona en razón de su género; sin embargo, otro sector sostiene que esta

violencia es ejercida en contra de mujeres y niñas por encontrarse está en situación de desventaja dentro de una relación fundamentada en una estructura de poder.

Así es necesario mencionar a Mayren Vargas (2018) quien la define como “el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino” (pág. 108). La autora sostiene que la violencia de género se encuentra caracterizada por tratarse de una respuesta al patriarcado, ya que es determinante de las prácticas cotidianas que se oponen a los derechos de las mujeres, generando no solo desequilibrio si no también situaciones desiguales entre ambos sexos.

Esta última acepción es susceptible de diversas críticas ya que no se puede limitar el concepto a aquellos actos dañinos cometidos en contra de mujeres, porque no hace referencia únicamente a un género. Así, hay autores que manifiestan que el concepto incluye otros aspectos de entre los cuales el más destacables es la dimensión de género en relaciones de subordinación (Torres Kumbrián, Martínez Boyé, Pérez Viejo, Morcillo Martínez, & Urios de Las Heras, 2019, pág. 132). Se debe recordar que, se la denomina violencia de género por ser aquella que es ejercida en contra de alguien basado en su género, dejando abierta la posibilidad de que las víctimas puedan llegar a ser hombres y niños también. Se considera entonces, que esta limitación surge debido al número de casos que se han perpetrado en contra de mujeres, siendo la cifra mucho más alta que el de hombres o niños siendo víctimas. Es decir, si bien es cierto que en la mayoría de estos casos las víctimas son mujeres, también es cierto que no son las únicas que pueden serlo. De este modo, pueden darse situaciones en las que hombres o niños no se ajusten a una masculinidad dominante, siendo esta la forma en la que se expresa el género masculino comúnmente aceptada y también conocida como masculinidad hegemónica y, en consecuencia, pueden llegar a sufrir daños por parte de quienes no acepten la identidad de los mismos.

En concordancia con lo mencionado se tiene a Radhika Coomaraswamy, ex Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de la ONU, quien en 2002 declaró que la violencia de género está asociada al concepto que la sociedad le atribuye al significado de ser hombre o ser mujer. Esto debido a que, cuando los

comportamientos de determinadas personas no se ubican dentro la categoría de “normalidad” pasan a ser susceptibles de sufrir agresiones, lo que empeora si a esto se le adiciona conductas discriminatorias en razón de su orientación sexual o identidad de género.

### **1.3.2 Impacto de la violencia de género en el Ecuador**

Durante los últimos años, la violencia de género ha sido estudiada por un gran número de autores, sin embargo, pese a los aportes que estos han brindado a través de sus estudios, este tipo de problemática persiste en la actualidad. En la actualidad según un estudio realizado en el 2019 por el gobierno español dice que las mujeres de tiempo promedio han tardado 8 años y 8 meses en verbalizar y buscar ayuda. (España, Delegación del gobiernopara la violencia de género, 2019)

En nuestro país, al igual que en muchos otros, las violencias de género constituyen un problema de gran magnitud, de tal modo que se han realizado investigaciones en las que se obtiene como resultado que de 10 mujeres, 6 de ellas afirman haber sido víctimas de maltrato, cifras oficiales proporcionadas por el (Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos, 2012); aunque en dicha cifra no se incluyen el número de casos en los que la víctima no acude a denunciar a quien ejerce actos de violencia en su contra.

Pese a que se trate de un problema cuya persistencia continua hasta la actualidad en nuestro país, no se puede olvidar descartar que, durante las últimas décadas, se ha logrado llevar a cabo diversas iniciativas a fin de erradicar y prevenir la violencia de género en nuestro país. Para poder establecer cronológicamente estas iniciativas, es necesario remitirse a autores como Barredo, Cevallos, Zurbano, el diario El Telégrafo y el Instituto Nacional de Estadísticos y Censos, quienes

Determinan cuáles han llegado a ser los hitos que se destacan como iniciativas cuyo objetivo principal no es otro que el de prevenir o incluso, erradicar la violencia de género. Así pues, se tiene:

1. En 1970, se crea el denominado Consejo Nacional para la Igualdad de Género bajo el objetivo de garantizar, bajo herramienta necesarias para el efecto, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y de las personas que constituyen la comunidad

LGBTI. Se trataba solo de un departamento ubicado dentro del Ministerio de Previsión Social y Trabajo.

2. Una década más tarde entre 1979 y 1981, el Ecuador se suscribió en Nueva York, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), con la que se busca garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y obligar a todos aquellos que la han ratificado, a implementar mecanismos para eliminar la violencia.

3. Posteriormente, en 1984 pasó a convertirse en Oficina Nacional de la Mujer, integrada en el Ministerio de Bienestar Social.

4. No fue, sino dos años después de 1986, que se convirtió Dirección Nacional de la Mujer, expandiendo su visión y llevándola a incluir en sus objetivos la provisión de igualdad a la mujer en diversos ámbitos, incluyendo participativos.

5. Entre los años 1994 y 1997, es posible resaltar tres grandes hitos; en primer lugar, se crean las primeras Comisarías de la mujer; ratificó la Convención Belem Do Pará, destinada no solo a prevenir, sino también a erradicar y sancionar la violencia contra la mujer; y la transformación de la Dirección Nacional de la Mujer en el Consejo Nacional de Mujeres que buscaba integrar enfoques de género en los programas y proyectos que se realizaran obligando al sector público a tal incorporación de enfoques a fin de promover la igualdad de oportunidades.

6. En el 2004 se crearon, en la Fiscalía, unidades especializadas en violencia de género.

7. En el año 2007 encontrándose el economista Rafael Correa en el Mandato Presidencial, decretó que la erradicación de este tipo de violencia, constituye una política de Estado. Esto se llevó a cabo luego de haber creado mediante decreto, el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia y la mujer. Lo que se buscaba a través de este plan, era la implementación de medidas y mecanismos necesarios en el ámbito interinstitucional en todos los niveles estatales.

8. En el 2008, se promulgó la Constitución actualmente vigente en nuestro país en la que se reconoce y protege los derechos de las personas que sufren de violencia.

9. En el 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos llevó a cabo la primera encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, con el propósito de conocer datos cuantificables sobre la magnitud del problema. La realización de esta encuesta es considerada un gran avance debido a que, mediante la misma, se podrán conocer específicamente las cifras de mujeres que han sido

víctimas de violencia, lo que a su vez permitirá evaluar y plantear nuevas estrategias para solucionar el problema. Además, con las cifras obtenidas de la encuesta se podrá dejar en evidencia que, a pesar de las medidas impuestas a fin de erradicar la violencia de género en el Ecuador, no se ha logrado cumplir con tal objetivo.

10. En el 2014, con la creación del Código Orgánico General de Procesos, se tipifica y sanciona la violencia de género. Teniendo como bases internacionales, se define en él la violencia ejercida en contra de la mujer y demás miembros del núcleo familiar. Además, se tipifican delitos como discriminación y actos de odio ejercidos en contra de otra persona en razón de su género.

11. En el año 2018 se aprobó el proyecto de Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Lo que se busca con la presente ley, como su nombre lo indica, es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, indistintamente de su edad, esto a través de la aplicación de políticas que además de estar destinadas a su prevención, buscarán atender, proteger y reparar el daño causado a las mujeres víctimas de violencia en su calidad de tales. En el mismo año, meses después, se aprobó el reglamento a la ley mencionada a fin de que en ella se recoja las normas que se aplicarán en la misma y se determine los procedimientos a seguir para prevenir, proteger, atender y reparar el daño causado a las víctimas.

12. En el año 2019 se lleva a cabo la Encuesta Nacional de Violencia de Género contra las Mujeres, en la que se determina la existencia de otros tipos de violencia dentro de la analizada en el presente trabajo de titulación y son la violencia psicológica, la física, la sexual, la económica y patrimonial. En ella se concluye que la cifra de mujeres víctimas de violencia, corresponde al 65%, violencia que se ven en cada uno de los ámbitos mencionados. Así, en los resultados de la encuesta se puede apreciar que, en el ámbito educacional, el 19% de mujeres ha sido víctima de ella; en el ámbito laboral, han sido víctimas el 20%; en el ámbito social, el 33%; en el familiar, el 20% y finalmente, en relaciones de pareja, han sido víctimas de violencia el 43% de mujeres (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019).

13. En el año 2020, la Fiscalía General del Estado (FGE), hizo un análisis de la violencia de género en nuestro país. En él, se define a la violencia de género como “Acciones contra las mujeres que causen sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, gineco-obstétrico o incluso la muerte” (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2020). Por dicha razón, se considera que, dentro de la violencia de género, se pueden incluir otro tipo de violencias que en ocasiones producen consecuencias

más graves, como la muerte. Cabe mencionar que, la violencia gineco-obstétrica, es un nuevo tipo de violencia, definida por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres como toda acción u omisión que no le permita a la mujer gozar en plenitud, su derecho a recibir tratamiento médico gineco-obstétrico (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).

De los esfuerzos mencionados, se puede colegir que los mismos no han bastado para erradicar la violencia de género, problema que según las consecuencias producidas hasta el momento y el impacto que ha tenido y continúa teniendo en el mundo entero, ha sido considerado por la Organización Mundial de la Salud como una epidemia.

Tales hitos, sobre todo los que se encuentran dentro del ámbito legislativo como el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia y la mujer, la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, han llegado a representar un cambio trascendental en la regulación y sanción de acciones que ponen en peligro o atentan contra la integridad física y psicológica de las personas en razón de su género, sin embargo, tales parámetros normativos están lejos de cumplirse en sentido estricto de la misma forma en la que lo está el lograr la erradicación y prevención de la violencia de género.

#### **1.4 La violencia de género dentro del marco normativo**

##### **1.4.1 Normativa nacional sobre la violencia de género**

Como se mencionó en líneas anteriores, en nuestro país, debido a las consecuencias generadas por aquellas acciones u omisiones que pretenden dañar física o psicológicamente a alguien en razón de su género, se tomó conciencia ofreciendo un marco legal que, no solo busca prevenir o proteger a las víctimas que sufren este tipo de violencia, sino también reparar el daño que se les hubiere causado en caso de que ya la hubieran sufrido.

###### **1.4.1.1 Constitución de la República**

Así se encuentra como norma fundamental y base, la Carta Magna del Ecuador, la cual en su Art. 11 reconoce como uno de los principios que rigen el ejercicio de los derechos, el principio de igualdad. Este principio promueve la igualdad

que tienen las personas de gozar los mismos derechos, deberes y oportunidades. De esto se desprende la no discriminación por ninguna razón, incluyendo, razones de sexo e identidad de género y si esto llegare a contrariarse, se impondrán las sanciones que la ley pertinente prevé para el efecto. A su vez, para garantizar la aplicación de este principio en personas con situaciones de desigualdad, se obliga al Estado a adoptar medidas afirmativas en favor de estas personas con el objeto de promover una igualdad real (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En concordancia con el artículo mencionado, se encuentra el Art. 66 el cual reconoce el derecho a la integridad personal. Este derecho, se constituye sobre cuatro factores, dos de los cuales son destinados a la prevención de la violencia y protección de quienes la sufren y son:

1. El derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual.
2. El derecho a tener una vida sin violencia. Lo que, a su vez, obliga al Estado a aplicar medidas necesarias que prevengan, eliminen y sancionen cualquier forma de violencia y la Carta Magna hace énfasis en la aplicación de medidas encaminadas a proteger, sobre todo, “a mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, discapacitados y cualquier persona que se encuentre en situación de desventaja o vulnerabilidad” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Por otro lado, en su Art. 341 establece que, le corresponde al Estado generar condiciones encaminadas a proteger integralmente a quienes lo habitan durante toda su vida; se otorga seguridad de derechos y principios reconocidos en la presente norma y sobre todo aquellas que guarden relación con la igualdad en la diversidad y la no discriminación; adicionalmente, se de priorizar aquellas acciones que deban realizarse para con quienes se consideren personas especiales en razón de las desigualdades, exclusiones, discriminación o violencia a las puedan verse sometidas por sus rasgos o condiciones, como por ejemplo su etnia, salud o discapacidad. Esta protección deberá brindarse haciendo uso de sistemas especiales de conformidad con lo previsto en la ley, sistemas que deberán ser guiados por diversos principios, entre ellos los especificados en el cuerpo legal y los que conforman el sistema nacional de inclusión y equidad social. En cuanto a lo referente a niñas, niños y adolescentes, le corresponde al sistema nacional descentralizado encargarse de la protección integral de los mismos, será dicho sistema el encargado de garantizar los

derechos de este grupo de personas. Finalmente, se dispone que conforma tales sistemas, las instituciones públicas, privadas y comunitarias (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

También se debe destacar lo dispuesto en su Art. 347 al respecto de la violencia en el ámbito educacional, en el mencionado artículo, se le atribuye al Estado, la responsabilidad de “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en la Constitución, se le atribuye al Estado, la obligación de ofrecer mecanismos necesarios para que, a través de ellos, las personas puedan exigir el respeto a sus derechos cuando estos les han sido vulnerados. Estos derechos se encuentran recogidos en su Título II Capítulo octavo, en el que se determinan los derechos de protección que son:

1. La tutela judicial efectiva y acceso a la justicia: El Art. 75, reconoce ambos derechos, el primero constituye la parte medular del segundo de modo que, si el derecho de acceder gratuitamente a la justicia es vulnerado, el derecho a la tutela judicial efectiva estaría siendo restringido de forma injustificada. Se debe recordar que, la tutela judicial efectiva no es otra cosa que la posibilidad de acudir a un órgano de administración de justicia para obtener un fallo que responda, en caso de que así se determina, con la compensación y reposición del derecho cuyo incumplimiento le produjo un daño al afectado. Dicho de otra forma, al Estado le corresponde garantizar el acceso a la justicia y lo hace a través de la tutela judicial efectiva, misma que contiene a su vez, cuatro derechos fundamentales para su configuración y mirada completa que son: el derecho de acceso a los órganos de administración de justicia; fallo motivado y congruente; fallo emitido dentro de un plazo razonable; y a la ejecución de tales fallos judiciales. Si alguno de estos derechos mencionados, llegare a ser vulnerado, insoslayablemente la tutela judicial efectiva estaría siendo restringida de forma injustificada. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

2. Debido proceso: De conformidad con el Art. 76, este derecho es aplicable en todos los procesos en los que se determinen derechos y obligaciones, indistintamente de su orden. Contiene garantías de estricto cumplimiento, por lo que no deben ser vulneradas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

3. Seguridad jurídica: Este derecho se fundamenta en el fiel cumplimiento a nuestro Carta Magna y la existencia de normas previas, claras y públicas, que serán aplicadas por autoridades que tengan competencia para hacerlo (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

#### **1.4.1.2 Código Orgánico Integral Penal**

Como se analizó previamente, la violencia de género constituye una infracción penal puesto que se encuentra tipificada dentro del Código Orgánico Integral Penal, lo que otorga la posibilidad de aplicación del Art. 78 en el que se ofrece protección a las víctimas de infracciones penales a fin de que no sufran de amenazas o sean intimidados (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Del mismo modo, se deberán aplicar mecanismos a través de los cuales se garantizará la reparación integral y son la indemnización, rehabilitación, restitución, no repetición y la satisfacción del derecho que le ha sido violando a la víctima.

En la misma normativa, se tipifica en su Art. 141, el delito de femicidio, sancionado bajo una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años por dar muerte a una mujer por el hecho de serlo por su condición de género. Se puede decir entonces, que se trata de un delito que castiga una acción cuyo resultado luego de haberse ejercido violencia en contra de la mujer, es la muerte. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Por otro lado, nuestro país cuenta con el COIP en el que se incluye a la violencia de género dentro del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, esto debido a que como se ha mencionado, la violencia de género constituye actos de violencia ejercidos en contra de una persona en razón de su género ajustándose dentro de tal definición, la violencia contra la mujer ya que son actos violentos ejercidos en su contra por su calidad de mujer. En la tipificación de tal delito dentro de su Art. 155 se tomó como base la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana de Belem do Pará, y se la define como “toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Posteriormente, en su Art. 156 se determina la sanción a este delito que, cuando de la violencia en contra de mujeres o miembros del núcleo familiar se ocasione lesiones, se impondrá las penas

aplicables al delito de lesiones tipificado en el Art. 152 y serán aumentadas en un tercio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

La violencia psicológica en contra de la mujer o demás miembros del núcleo familiar es también sancionada por el COIP, entendida como aquellos actos de violencia que “causen perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Las penas para este delito varían según la gravedad del daño. Así, existen las siguientes:

1. Si el daño es leve y afecta dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en ámbitos como el cognoscitivo, afectivo, somático, de comportamiento y de relaciones, sin que a causa de ello le causen impedimentos en el desempeño de sus actividades cotidianas, se lo sancionará bajo una pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)
2. Si el daño afecta a la persona de forma moderada en áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por ello la víctima necesite de tratamiento especializado en salud mental, se lo sancionará bajo una pena de seis meses a un año. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)
3. Si el daño que se produce es severo y pese a que la víctima reciba intervención especializada el daño no ha logrado ser revertido, se sancionará al actor bajo una pena privativa de libertad de uno a tres años (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

También se tipifica el delito de violencia sexual en contra de mujeres o miembros del núcleo familiar que es aquella que, como manifestación de la misma, se le imponga u obligue a otra, a tener relaciones sexuales o análogas, se le impondrá la misma pena que rigen para los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Del mismo modo, se tipifica como contravención contra mujeres y miembros del núcleo familiar, aquellos actos que de tal violencia, generen lesiones o causen incapacidad a la víctima por una duración no mayor a tres días, lo que será sancionado bajo una pena privativa de libertad de dieta a treinta días (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Otro delito en el que se puede encontrar inmersa la violencia de género, es el de discriminación, tipificado en el Art. 177 ibídem, el cual establece que aquellos actos de violencia física o psicológica de odio ejercidos en contra de personas por razones de identidad de género, orientación sexual u otras establecidas en dicho artículo, serán sancionados bajo una pena privativa de libertad de uno a tres años, penas que serán agravadas bajo la sanción impuesta al delito de lesiones agravadas si tales actos de odio producen heridas a la víctima. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

#### **1.4.1.3 Ley para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres**

En el 2018 se aprobó la Ley para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, en ella se define a este tipo de violencia como “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018). En ella se determinan las obligaciones del Estado de aplicar medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres.

Además de determinar lo que se busca con la aplicación de medidas contenidas en ella, se dispone los enfoques que se deben considerar durante su aplicación, de entre los cuales se encuentra el enfoque de género, que hace referencia a la posibilidad de comprender la construcción de roles entre hombres y mujeres en el ámbito social y cultural, ya que es mediante precisamente la diferencia de roles lo que ha llegado a producir inequidad, violencia y vulneración de derechos, por lo que se busca marcar una diferencia ofreciendo prácticas en las que prime la igualdad de oportunidades entre las persona, indistintamente de su género. Adicionalmente, se reconoce y garantizan principios rectores de los que se puede destacar la igualdad, la no discriminación, la diversidad, el empoderamiento, la transversalidad, pro-persona, la realización progresiva y la autonomía; y derechos de las mujeres, como el vivir una vida sin violencia, a que le sea respetada su dignidad, integridad, intimidad, autonomía, derecho a la equidad y no discriminación, a recibir información, entre otros.

En esta ley, se reconocen varios tipos de violencia, que son los que se consideran al momento de su aplicación, teniendo así las siguientes:

1. **Violencia física:** Entendida como toda acción u omisión que cause daño o pretenda causarlo o que, provocase sufrimiento de carácter físico, dolor e incluso la muerte. Es posible colegir de este tipo de violencia que se caracteriza por el daño físico producido como consecuencia de una acción u omisión ejercida por el agresor. En otras palabras, afecta la integridad física de la persona.
2. **Violencia psicológica:** Caracterizada por el daño psíquico que una persona puede causar mediante una acción u omisión. Se trata de un daño emocional, no es físico. Las formas en las que se puede dar este tipo de violencia es mediante la disminución de autoestima, el control sobre su conducta, descrédito, afectación a la honra y cualquier otro acto que afecte la estabilidad emocional y psicológica.
3. **Violencia sexual:** Constituye este tipo de violencia, cualquier acción que limite o vulnere a las mujeres su derecho a la integridad física y a poder decidir de forma voluntaria sobre su vida sexual. Tales acciones se encuentran dispuestas en el Art. 10 ibídem, el cual dispone que la violencia sexual incluye “Amenazas; coerción; uso de fuerza; intimidación en relaciones maritales, parentesco, exista convivencia o no; transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), prostitución forzada, trata con fines de explotación sexual, abuso o acoso sexual, esterilización forzada y otras prácticas análogas” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).
4. **Violencia económica y patrimonial:** Son todas acciones que tienen como objetivo causar perjuicios en los recursos económicos y patrimoniales de la mujer incluyendo aquellos bienes que conforman la sociedad conyugal para quienes se encuentran en una relación matrimonial y la sociedad de bienes para quienes se encuentran en unión de hecho.
5. **Violencia simbólica:** Constituye violencia simbólica todos aquellos actos a través de los cuales se busca dotar de naturalidad la subordinación de las mujeres al respecto de los hombres.
6. **Violencia política:** Este tipo de violencia es aquella que se ejerce en contra de aquellas mujeres, o familiares de las mismas, que ocupan un cargo político, sea de candidatas, militantes, mujeres electas o aquellas que desempeñen cargos de índole público, feministas, defensoras de derechos humanos.
7. **Violencia gineco-obstétrica:** Conocido como un nuevo tipo de violencia a la que se le atribuyen todas aquellas acciones u omisiones que tengan por objeto limitar el derecho de las mujeres a que puedan recibir atención medida en el área de ginecobstetricia.

Ahora bien, se considera necesario también, resaltar aquellos ámbitos donde se desarrolla la violencia contra la mujer y la mencionada ley las determina. Es fundamental ya que uno de esos ámbitos constituye la base del presente trabajo puesto a que lo que se busca es aplicar herramientas dentro de uno estratégico que permita acercarse más al cumplimiento de nuestro objetivo, que no es otro que el de prevenir y erradicar la violencia de la mujer. Así, su Art. 12 reconoce por estos ámbitos a los espacios dentro de los cuales se desarrollan estos tipos de violencia y son el intrafamiliar, el doméstico, educativo, laboral, en el ámbito deportivo, en el estatal, institucional, en los centros de privación de libertad, en el ámbito mediático y cibernético, en espacios públicos, espacios comunitarios, instituciones y centros de salud; y en situaciones de emergencia o sanitaria.

Es fundamental mencionar que uno de los mayores logros de esta ley, fue la creación del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, definido como “conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018). A través de este sistema se ha logrado brindar una regulación mejorada de aquellos mecanismos que pueden hacer posible la erradicación del problema, entre los integrantes que conforman dicho Sistema se tiene a uno de los cuales es fundamental y complementario en el desarrollo de la investigación y es el Ente rector de educación superior del que se puede destacar las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de educación superior con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- c) Garantizar la reinserción universitaria, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de las mujeres, como mecanismo de protección;
- d) Crear y actualizar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; y, difundir los mecanismos de prevención y respuesta en la comunidad educativa;

- e) Implementar en todas las mallas curriculares la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;
- f) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones que conforman el Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres, en el ámbito de sus competencias;
- g) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo de las instituciones de educación superior, en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres;
- h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia y el acoso sexual cometidos dentro del sistema de educación superior, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres;
- i) Coordinar con las entidades de Justicia procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior;
- j) Establecer como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente, el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual;
- k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios;
- l) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres ante el sistema de administración de justicia;
- m) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de las mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial;
- n) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;
- o) Implementar instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres;
- p) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, dentro del ámbito de sus competencias;

- q) Desarrollar procesos de investigación y estudio de las problemáticas de violencia de género contra las mujeres; y,
- r) Promover que las instituciones públicas y particulares de educación superior, incorporen en el ámbito de la investigación, estudios respecto del comportamiento de personas que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada por femicidio en el Ecuador, para la elaboración de políticas públicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el ente rector del sistema; y,
- s) Las demás que establezca la normativa vigente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).

De los literales expuestos es preciso manifestar que el problema no radica en la falta de mecanismos o normativas que propongan medidas o políticas que busquen enfrentar esta epidemia, sino en la falta de aplicación de las normas que las establecen. Entre las atribuciones del ente rector de educación superior es posible encontrar todas aquellas medidas y acciones que se deben aplicar o cuyo cumplimiento se debe exigir dentro de las instituciones de educación superior, pero es bien conocido por la mayor parte de estudiantes universitarios que, durante sus años de estudios, no han sido partícipes de ninguna de ellas. Lo que se busca a través de este análisis es tomar como fundamento dichas atribuciones y ofrecer alternativas estratégicas y eficientes que permitan aumentar la cercanía al cumplimiento de nuestro propósito.

Esta ley tiene además un reglamento general para su aplicación, cuyo objetivo recae en la definición de procedimientos que ayudarán a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, así como atender, proteger y reparar daños causados a quienes han sido víctimas de la misma. Además, se determina las funciones del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; su planificación, coordinación, sus instrumentos y mecanismos; lo relativo al registro único de violencia contra las mujeres que se conformará por aquella información obtenidas sobre los actos de violencia contra la mujer en el país y a través del cual se podrá analizar la problemática y plantear políticas y estrategias que permitan prevenirla y erradicarla. En ella también se crea el Observatorio Nacional de Violencia contra la mujer, misma que se encargará de que se incumpla con lo dispuesto en la ley y normativa relacionada para el efecto; estrategias para prevenir y erradicar la violencia con énfasis en femicidios y planes de desarrollo de los GAD y el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres,

encargado de planificar competencias, políticas, acciones y servicios a fin de cumplir con el objetivo mencionado.

## **1.4.2 Normativa Internacional sobre violencia de género**

### **1.4.2.1 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

Nuestro país, en 1980 se suscribió a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la misma que reafirma su fe en los derechos humanos, en la dignidad, valor de la persona y la igualdad de derechos y en virtud de que las mujeres siguen siendo objeto de discriminación y violencia, los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos llevaron a cabo dicha convención a fin de eliminar la discriminación contra la mujer. En su Art. 2 los Estados Partes condenan cualquier forma de violencia en contra de discriminación de las mujeres y disponen una política para su eliminación que contiene lo siguiente:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (Organización de las Naciones Unidas, 1981)

### 1.4.2.2 Convención de Belém Do Pará

Del mismo modo, es necesario mencionar la Convención de Belém Do Pará que fue ratificada por el Ecuador en 1995 y la cual establece en su Art. 7 condenar toda forma de violencia contra la mujer y adoptan los siguientes medios y políticas para su prevención, sanción y erradicación:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Tomar las medidas apropiadas incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. (Organización de los Estados Americanos, 1994)

En concordancia con el artículo anterior, está el Art. 8 literal a, en el que se dispone que se adoptaran medidas y programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; e,
- i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia. (Organización de los Estados Americanos, 1994)

De modo que, a través de dichas medidas, se crean no solo programas destinados a erradicar la violencia contra la mujer, a garantizar sus derechos como

tal, y a concientizar a las personas sobre este tipo de actos, sino que también se crean recursos legales que la regulen.

### **1.4.2.3 Consenso de Santo Domingo**

Por otro lado, en el Año 2013, como bien se ha precisado, se llevó a cabo la Décima Segunda Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en la que se firmó el Consenso de Santo Domingo, la cual incentivó gobiernos a “apoyar el desarrollo y la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones y de las redes sociales como recurso para el empoderamiento de las mujeres y las niñas” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013). De modo que se cuenta con el apoyo de autoridades gubernamentales para la implementación de las Tic's como mecanismo para que las mujeres desarrollen su poder e independencia.

### **1.4.3 Normativa Institucional**

#### **1.4.3.1 Ley Orgánica de Educación Superior**

Es fundamental tener en consideración lo dispuesto en la presente Ley debido a que constituye la base sobre la que se levantan normas que se mencionarán posteriormente. Se debe recordar que, la Ley Orgánica de Educación Superior está destinada a regular el sistema de educación superior dentro del Ecuador, así como sus organismos e instituciones, en ella también se recogen los derechos de personas naturales y jurídicas que lo conforman.

En esta ley, constan los derechos de los estudiantes de las instituciones de educación superior del que se puede destacar en el literal h de su Art. 5 el cual dispone que los estudiantes tienen derecho a “recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz” (Ecuador, Asamblea Nacional , 2010). Del mismo modo, en ella se reconoce como derecho a los profesores o investigadores, el acceder a la carrera en su calidad de tal, sin admitir discriminación de género.

Adicionalmente, constan en la misma, las funciones del Sistema de Educación Superior de entre las cuales se encuentra la capacitación a la comunidad universitaria sobre temas específicos de violencia que son escolar, sexual y de género y la

implementación de mecanismos de denuncias o reparación en caso de que sea requerido y si se lo hubiere probado respectivamente.

Por lo mencionado se puede decir que esta normativa, que rige en el ámbito institucional de educación superior, tiene el objetivo de hacer efectivo el cumplimiento de principios y derechos a una educación superior de calidad, que como se indicó, incluye capacitación a quienes lo conforman, sobre ciertos tipos de violencia. Es indispensable en nuestro estudio ya que ésta ley es tomada como base en otras normativas que se abarcarán en líneas posteriores. Así, es necesario remitirse a lo dispuesto en su Art. 169 literal g, en el que se recoge como una de las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, el emitir reglamentos necesarios para ejercer sus competencias y poder cumplir con el Plan de Desarrollo de la Educación Superior, por lo que de aquí surge la normativa reglamentaria de Régimen Académico. (Ecuador, Asamblea Nacional , 2010)

#### **1.4.3.2 Reglamento de Régimen Académico**

Esta normativa reglamentaria tiene como objeto “regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión” (Ecuador, Consejo de Educación Superior, 2019). En este reglamento se recoge lo referente al enfoque de derechos dentro de la educación superior, lo que constituye el fundamento que guiará todas las políticas, programas y proyectos creados por las instituciones de educación superior a fin de que, mediante los mismos, se pueda realizar acciones afirmativas dirigidas a grupos de atención prioritaria, promoviendo el enfoque de derechos hacia estas personas en razón de identidad de sexo, género, orientación sexual, entre otros. Este reglamento sirve de base para la expedición de reglamentos institucionales, como el expedido por la Universidad Metropolitana.

#### **1.4.3.3 Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia**

Debido al incremento de cifras de víctimas que sufren violencia, la SENESCYT en función de lo previsto en la Ley para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, y en conjunto con otras normativas, ha desempeñado una gran función realizando avances importantes para crear el presente protocolo en

aquellas situaciones en las que se evidencia la existencia de violencia de género y acoso sexual en instituciones de Educación Superior.

El mencionado protocolo tiene su fundamento en la normativa constitucional actualmente vigente; en otras normativas nacionales como el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer; y normativa internacional ratificada por el Ecuador y encaminada a brindar protección a los derechos humanos tanto de mujeres, como de personas según su orientación sexual e identidad de género. Estas últimas normativas son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

De la normativa sobre la que se fundamenta el presente protocolo, se abordan los siguientes puntos importantes, como el derecho a la Derecho a la igualdad y no discriminación, la violencia de género, los tipos de violencia, el acoso sexual. Y su objetivo reside en la implementación de acciones y procedimientos mediante los cuales se pueda ofrecer no solo protección, sino también atención y reparación de daños de quienes conforman las instituciones de educación superior y que han sufrido los actos que en él se recogen, esto de manera agilizada y eficiente a fin de que se garantice su integridad.

### **1.5 Medios de comunicación: Herramientas para prevenir la violencia de género**

Como se mencionó en líneas anteriores, en nuestro país, durante el año 2013 se llevó a cabo la III XII Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, dentro del cual se acogió lo que se conoce como Consenso de Santo Domingo, documento en el que se recogen los compromisos que se acordaron a fin de conseguir el desarrollo en temas relativos a la autonomía de las mujeres, logrando así que le sea reconocido su derecho de igualdad de género. Uno de los temas que se recogen en dicho documento es el de la igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y las Tic's; título en el que se otorgan a mujeres y niñas el libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación, ya que estas constituyen una herramienta orientada a resolver problemas que las afectan particularmente a ellas. El párrafo 32 del mencionado Consenso establece que las partes voluntariamente se

unirán para garantizar que, a través de estas tecnologías, se “fomente el empoderamiento de las mujeres y su plena participación, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos de toma de decisiones” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013).

Como se especificó al inicio del presente trabajo, el avance de las tecnologías se ha llegado a convertir en una de las herramientas mayormente frecuentadas por la sociedad, pero se debe tener en consideración si bien existen ventajas sobre su uso, también es cierto que existen desventajas sobre el mismo. Por un lado, estas han llegado a ser utilizadas para desarrollar formas novedosas de violencia, sobre todo en sitios web o publicidad televisiva cuyo contenido se dedica a promover publicidad sexista. Se trata de un camino amplio con diversos horizontes, uno de ellos es el de una herramienta utilizada para cometer delitos en los que las mujeres son las principales víctimas, se han convertido en herramientas utilizadas para acceder con facilidad a mujeres, niñas y adolescentes. No obstante, se ha demostrado que estas herramientas pueden llegar a ser de utilidad para promover enseñanzas positivas sobre diferentes aspectos. Se trata de una herramienta que, por su demanda, puede llegar a las personas de todo el mundo y brindarles el conocimiento necesario para un uso adecuado. No solo eso, sino que además puede ser utilizada como herramienta para combatir la violencia, incentivar a las personas a que, en caso de que así sea, reconozcan haber sido víctimas de ella y acudir a instancias necesarias para brindarle protección y garantizar sus derechos legalmente reconocidos. Esta herramienta puede darles solución a los problemas que a través de ella misma se genera, constituye una opción altamente estratégica cuyos resultados podrían ser positivos según el ámbito y forma de aplicación.

La ola creciente del uso de internet y el que este permita el acceso a la información y comunicación en línea a través de medios digitales, así como las redes a las que también es posible acceder para tener información e interactuar con otras personas, ha demostrado que se puede obtener cambios positivos. Es ese conjunto lo que conforma las Tecnologías de Información y Comunicación, definida brevemente por Linnette Adems (2013) “el conjunto de recursos, procedimientos y técnicas usadas en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información” (Adames, 2013). Es a través de estos recursos que se puede llegar a muchas personas, por ser herramientas a las que pueden acceder para obtener información

o incluso comunicarse, ahora cabe preguntarse ¿De qué forma se puede ver la información contenida en dichos medios? La respuesta es a través de diversos contenidos; se debe recordar que, los medios de comunicación son instrumentos a través de los cuales se transmite información y que pueden ser interpersonales o masivos. La información que se transmite a través de dichos medios es lo que se conoce con el nombre de contenido de comunicación y varía su forma según el medio por el que se transmite o el tipo de contenido, así por ejemplo se tienen los contenidos digitales, los audiovisuales, los radiofónicos y los impresos. Dos de los cuales he seleccionado como mecanismos para promover el erradicar y prevenir la violencia de género aplicándolos dentro de la educación superior por tratarse de personas cuyo criterio los dota de capacidades analíticas avanzadas y conocimientos suficiente para expandir la lucha contra la misma.

La violencia de género, es considerada no solo como un problema patriarcal sino también como una pandemia debido a que es una de las más frecuentes. Basta sólo con observar las encuestas proporcionadas por el INEC, que el número de mujeres víctimas de ella continúa siendo elevado a estas mujeres, se debe agregar a este grupo, todas las mujeres que se han visto afectadas por otros tipos de violencia como la física, psicológica, actos discriminatorios, menosprecio, acoso o incluso, aquellos delitos que terminan en muerte, violaciones, en su mayoría, efectuadas por razones de género, por ser mujer dentro de una sociedad que pese a contar con contenido legal que reconozca la necesidad de aplicar medidas, mecanismos y políticas a fin de erradicar la violencia de género, están lejos de ser aplicadas estrictamente.

Lo cierto es que la mayor parte de mujeres, al menos alguna vez en la vida, ha sido víctimas de violencia en cualquier área, sea el laboral, el familiar, el educativo, bajo una relación de dependencia entre familia y otros. Cada una de ellas ha sido víctima de uno de estos delitos a lo largo de su vida, pese a que cueste reconocerlo o por debido al tiempo transcurrido, no es posible recordarlo. La violencia de género es considerada también, como un aspecto social que sido inculcado siguiendo un sistema educativo de carácter amplio, naturalizando, como se ha mencionado anteriormente, actos de violencia en contra de mujeres.

De este modo se vuelve indiscutible que la comunicación y la difusión de la misma, así como también la educación, son mecanismos de ayuda fundamentales que pueden ayudar con la erradicación y prevención de la violencia de género. Es a través de tales herramientas que se podrá cambiar el modelo socioeducativo llegando a convertir la cultura. Por tal razón, es indispensable la unión al servicio comunicacional, sobre todo a aquel que se imparte haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, ya que, en palabras de para Graciela Peyrú (2019), es responsabilidad de la sociedad, enfrentar este tipo de actuaciones para construir una vivencia armónica e inclusiva (pág. 05). Lo que se busca es influenciar la educación y promover la sensibilización a la sociedad creando nuevos modelos de cultura según la defensa de sus derechos, particularmente de las mujeres. Al fomentar dicho cambio se está formando a la sociedad de manera sensibilizada e informada, lo que contribuiría al rechazo del trato desigual entre personas de diferente género, llegando a luchar por un mismo objetivo que no es otro que el de erradicar y prevenir la violencia de género.

Hay autores que sostienen que los medios de comunicación e información ayudan a responder las necesidades de la sociedad, esto a través de orientaciones que disminuyen la incertidumbre y permite su subsistencia. Es decir, constituyen una herramienta que puede contribuir a un cambio positivo para dar solución a aquellos problemas relacionados con la violencia. No obstante, también se ha señalado que tales medios pueden llegar a generar efectos negativos cuando su regulación no es la adecuada, de modo que se estaría incrementado las actitudes violenta (Ricardo & Iriarte, 2017, pág. 21).

### **1.6 Educación y formación como herramientas para promover la igualdad de género libre de violencia**

Con el transcurso de los años, se ha logrado afirmar que la educación superior contribuye en el desarrollo de la sociedad, misma que para lograr un cambio de be encontrarse comprometida, ser competente ética en el ámbito procesional. Hoy en día y debido al problema que representa la violencia de género, es fundamental que se utilice a la educación como herramienta para promover la igualdad de género y erradicar la violencia en razón del mismo, de tal manera que se tenga como pilar clave la dignidad y la justicia como un modo de aprendizaje y forma de vida.

La autora Patricia Gómez (s.f.) sostiene que “La formación en violencia de género es el mejor instrumento para comprender los mecanismos mediante los cuales se ejerce, las señales que manifiesta para reconocerla, cómo acercarse a la víctima, abordar la situación y ayudarla a salir de ella”. Y al igual que ella, hay un gran sector de la doctrina que considera que la educación es la base de esta lucha, por lo que considero que, en la formación de los profesionales del Derecho, se deban incluir enfoques relativos a la violencia de género.

La formación del profesional de Derecho en la que se incluya un enfoque de violencia de género, es considerada como uno de los mejores mecanismos a través de los cuales se podrá ejercer diversas formas de reconocimiento de esta violencia, se podrá así identificar el problema, acercarse a la víctima y analizar la situación en la que se encuentra y sobre todo instruir la para que pueda actuar y salir de donde se encuentra. La importancia de esta información reside en la posibilidad de obtener conocimientos suficientes para reconocer las situaciones de las víctimas y determinar que sufren o han sufrido violencia de género en alguno de los diferentes ámbitos existente, esto debido a que hay formas de violencia de difícil reconocimiento, se trata de comportamientos sutiles que requieren de una exhaustiva preparación para que puedan ser reconocidas, lo que se lograría si se le ofrece este tipo de formación a estudiantes que estén cursando la educación superior.

Durante los últimos años, se han producido cambios en el ámbito social y económico, lo que ha dejado en evidencia lo indispensable que resulta tener en consideración cuál es el rol que ejerce la mujer dentro de la sociedad. El ámbito educacional se ha convertido en una forma directa en el desarrollo de la cultura lo que, a su vez, puede contribuir en la transformación de pensamientos y acciones sociales (García, 2018). De esta forma los estudios que se realicen acerca de la violencia de género o la igualdad existente entre los roles, corresponde a un tema inevitable de tratar hoy en día, razón por la que se considera importante incluirlo dentro de los niveles enseñanzas y sobre todo si el nivel educativo se trata del nivel superior, que es la universidad.

Incluir el tema relativo a la violencia de género en la educación superior, sería un logro innovador y un cambio en el sistema educacional. Es necesario precisar que la educación puede transformarse en una herramienta fundamental mediante la cual

se puede ofrecer garantías acerca de la justicia o el consenso de quienes conforman la sociedad, fomentando la equidad de género y convirtiéndola en una guía de calidad dentro de los sistemas educacionales. Al introducir el enfoque de género dentro del ámbito educativo implica modificaciones que van desde la organización en la que se ofrece educación y las mallas curriculares de los cursos, hasta los recursos que se utilizan para impartirlos y la formación por parte de los docentes. El análisis acerca de la implementación de este enfoque en las políticas de educación superior ha sido una labor que se ha venido realizando desde hace mucho tiempo atrás, incluso, como se lo ha mencionado se trata de políticas previamente reconocidas en diversos convenios ratificados por el Ecuador pero que continúan sin ser aplicados, por ello se pretende realizar encuestas a este sector acerca de aquellos mecanismos que se aplican para instruir a los futuros profesionales de Derecho durante sus años de estudio.

Hay autores como Bolaños, quien bajo su postura realiza críticas constructivas planteando ideas acerca de cómo sería posible “impulsar procesos de reflexión, sensibilización y toma de conciencia respecto a la equidad entre los géneros” (Bolaños, 2003)

Considerando lo antes mencionado, es necesario resaltar que, se requiere de la voluntad de carácter política por parte del Estado, para que pueda lograrse una participación plena de la mujer dentro de la sociedad, ejerciendo plenamente sus derechos y de forma libre, sin violencia en cualquier ámbito, ya sea en el de salud, educación, empleo en el goce de sus derechos como los sexuales, reproductivos y su participación en cargos directivos. Dicho de otra forma, se requiere de un compromiso estatal, ya que sin él no es posible obtener el resultado pretendido que es el garantizar a la mujer sus derechos libres de violencia o se erradicará y prevendrá esta última, pese a que organizaciones no gubernamentales y la misma sociedad hubiera hecho todo lo posible para el efecto

La Universidad Metropolitana o también conocida por sus siglas UMET, reconoce la equidad de género e incluso, en su Reglamento de Régimen Académico Institucional mismo que en su Art. 5 dispone lo relativo a enfoque de derechos en dicha universidad, sobre todo el de equidad, con el que se busca priorizar la atención a las personas y grupos vulnerables, de entre los cuales se tiene a las mujeres o en

razón de su identidad de género (Universidad Metropolitana, 2019). Adicionalmente, las disposiciones contenidas en ella se encuentran reconocidas también por la Ley Orgánica de la Educación Superior. Se cuenta, además, con una política inclusiva de género dentro del campus universitario y emitida con el objetivo de integrar a la mujer en planeas de dirección, organización ejecución y de más procesos de control de la institución, así como también busca garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Se puede decir que, el enfoque de género debe obligatoriamente aplicarse en todas las universidades para así poder aportar en cambios positivos formando una cultura de equidad en el que no exista discriminación y se les garantice a las mujeres una plena participación en todos los procesos universitarios. Se trata de un compromiso de carácter social en el que las universidades deben incluir políticas en atención al género.

Resulta bastante significativo la implementación de dicho enfoque ya que representa una herramienta mediante el cual se podrá identificar cuáles son las razones y qué mecanismos puedan aplicarse en función de desigualdad de las que se han visto sujetas muchas mujeres, como en el número de oportunidades o beneficios de desarrollo. Se puede también, determinar los problemas de desigualdades y obstáculos que se producen entre los hombres y mujeres por pertenecer cada uno a un género, determinar la necesidad de brindar atención desde el ámbito institucional.

Aparte del compromiso estatal, se requiere también de la voluntad de quienes conforman tal institución que son quienes trabajan y estudian en ella, como profesores, directivos y estudiantes, lo que sería posible si establecen objetivos en los que se persiga obtener la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, dentro de la educación superior, así como en otros espacios.

En la Universidad Metropolitana además de su Reglamento interno de Régimen Académico Institucional y en virtud de lo previsto en el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, se creó al igual que en otras instituciones, el Protocolo de Prevención y Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia basado en el Género y Orientación Sexual, en ella

se recogen el marco normativo nacional e internacional que regula lo relativo a la violencia de género y abuso sexual, además, establece como objetivo

establecer acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en casos de acoso, discriminación y violencia de género contra miembros que conformen la comunidad UMET, de manera rápida, ágil, eficaz y garantizando la integridad de las víctimas. (Universidad Metropolitana).

Del mismo modo, se recogen en él los principios que rigen en casos de acoso, discriminación y violencia de género dentro de la institución y son:

- **Confidencialidad:** En el que la institución se compromete a garantizar estrictamente confidencialidad sobre aquellas denuncias impuestas sobre tales delitos y la víctima podrá relevar información que considere necesario sobre quienes intervienen en el proceso;
- **Profesionalismo:** A través del cual se contará con personal especializado para que lleven a cabo las etapas dispuestas en el protocolo, son quienes estarán a cargo de avalar su cumplimiento de forma profesional y técnica, ajustándose en mejor medida el enfoque de género y derechos humanos;
- **Imparcialidad:** en el que el comité solo podrá pronunciarse emitiendo juicios previos a que se hubieren cumplido con el procedimiento pertinente;
- **No revictimización:** se protegerá a la víctima de los hechos y se le garantizará el no volver a sufrir nuevas agresiones durante el cumplimiento de las etapas previstas en el protocolo.
- **Integralidad:** la universidad se encargará de ofrecer atención a las víctimas en sus diferentes instancias.
- **Derecho a la defensa:** la universidad respeta el derecho de presunción de inocencia y luego de dar a conocer la denuncia se procederá a notificar al denunciado para que procesa a presentar las pruebas de descargo.
- **Transversalidad de género y enfoque de derechos:** en cada una de las medidas que se impongan, se tendrá en consideración los derechos, necesidades y demandas de las víctimas de estos delitos. Cada uno de las acciones que se lleven a cabo bajo este protocolo, se lo hará con un enfoque de género.

- **Pro ser humano:** en cada uno de los mecanismos o servicios aplicados en defensa a las víctimas de estos delitos, se aplicarán normas y criterios que sean más favorables para ellas.
- **Atención, protección y acompañamiento:** la universidad ofrecerá servicio de contención emocional, protección cuando la víctima lo necesite y asesoría gratuita y acompañamiento a los trámites que corresponden llevarse dentro del proceso cuando así sea requerido.
- **Derivación, motivación y respuesta efectiva:** se le brindará atención oportuna a las víctimas durante cada una de las instancias del proceso hasta que se emita resolución. Si se trata de casos determinados por la ley, las denuncias se derivarán al sistema de justicia; y, aquellos organismos pertenecientes al sistema de educación superior, deberán ofrecer acompañamiento y asistencia de carácter técnico cuando sea necesario ya sea a las víctimas como a las instituciones educacionales. (Universidad Metropolitana)

En cuanto a los procedimientos de actuación, el protocolo de la UMET detalla que estos se dividen en cinco etapas:

1. **Identificación y comunicación del hecho:** Quien haya sido víctima de estos delitos puede acudir a la Dirección o Coordinación de Bienestar Estudiantil, donde podrá conocimiento sobre lo referente a la vulneración de derechos que hubiere sufrido a causa de la conducta del actor. A esta se le ofrecerá asistencia, la ayuda psicológica que necesite en caso de sufrir alteraciones y la información necesaria acerca de las opciones de denuncia y atención ya sea en la universidad o fuera de ella. Si de tal vulneración, no se requieren medidas de protección urgente, Bienestar Estudiantil deberá trasladarle el caso inmediatamente a la Comisión de Atención y Revisión de casos acoso, discriminación y violencia de género para que dicten tales medidas. Si, por otro lado, se puede evidenciar la existencia de delitos, se emitirá un informe al Rector o Consejo Universitario para que ellos denuncien los hechos y lleven el caso a instancias administrativas y judiciales pertinentes.
2. **Denuncia:** Luego de atender y orientar a la víctima, se la debe instruir sobre el proceso de denuncia de conformidad con la normativa interna de la institución. La denuncia será presentada a la Comisión mencionada y de requerirlo, se la remitirá también a los órganos de justicia hasta dentro de cuarenta y ocho horas desde que recibió la denuncia y se le adjuntará la documentación necesaria. En caso de existir

crímenes, delitos simples o se trate de algún hecho irregular, el caso deberá llevarse a organismos judiciales pudiendo solicitar asistencia gratuita por parte de los Consultorios Jurídicos de la UMET. Si, luego de que la víctima hubiere sido instruida al respecto del trámite se abstiene a realizar la denuncia, se deberá hacer un seguimiento de forma periódica al caso por parte de Bienes Estudiantil.

3. **Actuación del Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación o Violencia de Género:** Este Comité es convocado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, mismo que deberá ejercer sus funciones de manera autónoma con independencia de órganos gubernamentales. Este Comité iniciará la denuncia e indagará en el caso, dando recomendaciones acerca de las sanciones a aplicarse y que deberán ser aprobadas por el Rector. El tiempo a pronunciarse no puede exceder de los veinte días plazo, por lo que cumplido el mismo, le corresponde emitir una resolución. Tal resolución no es más que una recomendación que se le hará al rector para que sea este quien resuelva el caso en función de lo analizado en el informe del Comité, será este quien solicite, de ser necesario, que se aclare o amplíe la información. Luego de ello, se deberá informar al Comité dentro de cuarenta y ocho horas la resolución del rector.

4. **Informe de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género al Rector:** Este Comité realizara sesiones cuantas veces lo necesite a fin de obtener la información necesaria y guiándose por lo previsto en el protocolo. Luego de que este sea notificado, tiene dos meses para que pueda dar por terminado al proceso, convocará a las partes y escuchará lo que estas tengan que decir. Cuando las sesiones terminen, realizará un informe con una resolución, informe que deberá ser remitido al rector en forma de recomendación sustanciada. Luego de ocho días de la resolución por parte del Comité, se podrá apelar, lo que será resuelto en otra instancia que será la última y definitiva por parte del Consejo Académico Superior. (Universidad Metropolitana)

Aquí también se incluye lo relativo a los procedimientos a seguir en instancias del estado, que incluyen procedimientos médicos, psicológicos, legales, en este último procedimiento, la víctima debe denunciar los hechos y lo debe hacer en alguna de las dependencias existentes e integradas al Consejo de la Judicatura que bien puede ser la Fiscalía, unidades de flagrancia, unidades judiciales especializadas contra la mujer y la familia o en la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, en el protocolo se especifica cuáles son las actividades preventivas y de socialización y son:

- **Socialización del protocolo:** Los principales que se debe promover son los relacionada a la igualdad, no discriminación, violencia y acoso, los cuales deben ser socializados a través de las siguientes formas:
  1. A través de medios de comunicación ya sea dentro de la institución o fuera de la misma.
  2. Llevar a cabo encuentros entre las facultades de la universidad.
  3. Distribución de materiales destinados a orientar a aquellas personas que han sido víctimas de acoso, violencia o discriminación.
- **Charlas de carácter educativo:** Se llevarán a cabo charlas educativas por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Seguridad y Salud ocupacional de la referida universidad. Los temas que se abordarán en ella serán sobre el acoso, violencia y discriminación y se contará con la presencia de especialistas que bien pueden ser parte de la institución o no.
- **Eventos acerca de la Igualdad:** Los cuales contribuyan en la erradicación de Violencia y el Acoso y será encargada de la realización de los mismos, la Dirección de Bienestar Estudiantil y la de Seguridad y Salud Ocupacional. Estos se harán por semestres y estarán destinados a concientizar y socializar los temas referidos en el protocolo.
- **Presupuesto anual:** Anualmente, tanto la Dirección de Bienestar Estudiantil como la de Talento Humano, se encargarán de obtener presupuesto para que con él se puedan realizar actividades en las que se promueva la preservación de la integridad física y psicológica de todos quienes conforman la comunidad universitaria (Universidad Metropolitana).

### 1.7 Conclusiones parciales

Como se ha analizado, la violencia de género es un problema que persiste en la sociedad, lo que demuestra el grado de desigualdad y sometimiento que sufren este grupo de personas. Constituye, según el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, un problema que está íntimamente ligado con culturas patriarcales. Del mismo modo, este tipo de violencia lleva inmersa también, la violencia a los derechos humanos mantiene vivos los estereotipos basados en el género, negando el ejercicio de otros derechos como el de la dignidad, autodeterminación y desarrollo.

La violencia de género representa un problema cuya afectación recae directamente en las mujeres a nivel mundial, indistintamente de otros factores como su clase social o formación académica. A la UNWOMEN es a la que le corresponde manejar las cifras de las que se indica que el treinta y cinco por ciento de mujeres han sido víctimas de violencia física y lo sexual

A lo largo del presente trabajo, se ha dejado conocer que la normativa nacional e internacional es variada en cuanto a la regulación de la violencia de género; sin embargo, pese a los esfuerzos para su erradicación el problema continúa siendo alarmante, generando así un fuerte impacto no solo en la sociedad, sino también en la esfera privada de quien sufre de violencia, impactando otras como la económica y la intelectual, lo que en consecuencia lo lleva a ser considerado como un problema de alto riesgo. Se dice así, que el 23 de enero del año 2019 varios representantes que conformaban en aquel entonces la bancada legislativa, en un encuentro con el diario (El Telégrafo, 2019) sostuvieron que la realidad de la violencia de género pese a la implementación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, sigue igual, la cifra de víctimas que la sufren sigue siendo alta y la razón de esto recae sobre tres aspectos específicos que son:

1. La no aplicación de Leyes: El reconocimiento de este aspecto es el objeto de nuestro presente estudio, ya que como se ha venido mencionado nuestro país cuenta con un amplio sistema normativo que regula la violencia de género, incluso se ha ratificado convenios internacionales e implementado normativas institucionales a fin de reconocer enfoques de género destinados a garantizar el derecho a una vida libre de discriminación y violencia. Así se cuenta con la Constitución de la República; la Ley para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención de Belém Do Pará; el Consenso de Santo Domingo; el Reglamento de Régimen Académico; Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia y demás normativas internas que se aplican en cada institución de educación superior. No obstante, pese a que se reconocen en ella la indispensabilidad de proteger a las personas sobre los diferentes tipos de violencia que existen y a que se disponga la creación de programas, políticas, planes, proyectos, mecanismos y actividades orientadas a contribuir en la erradicación y prevención de la violencia de género, no se ha llegado a cumplir con el objetivo por el

que se llevan a cabo tales disposiciones. El investigador considera que las medidas que se disponen en estas normativas podrían llegar a ser efectivas si se verificara su cumplimiento.

2. Endurecimiento de penas: Asambleaístas como Héctor Yépez sostienen que la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer debe complementarse con el endurecimiento de penas para aquellos delitos en los que se ve inmersa la violencia. En concordancia con lo mencionado, César Rohon manifiesta que se requieren reformas en las que se endurezcan las penas y se eviten la reducción de las mismas por buen comportamiento.

3. Problema estructural: En mayor medida la existencia de casos de violencia de género en el Ecuador, se debe a los valores que se instruyen en el hogar y la escuela. Se fomentan valores machistas por lo que es indispensable que, como una medida instrumental diferente a la enseñanza de estos valores, se instruya a las personas acerca de estos tipos de violencia, sus consecuencias, su impacto y las formas de identificarlo y actuar frente a los mismos. Es aquí donde actúan las autoridades gubernamentales con la aplicación de las normativas actualmente vigentes y la vigilancia de su estricto cumplimiento (El Telégrafo, 2019).

Como se mencionó previamente, en el ámbito universitario, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) aprobó el referido protocolo para que de esta forma puedan considerarse dentro de los Institutos de Educación Superior, aspectos fundamentales como la violencia, la discriminación y el acoso que son necesarios incluirse dentro del sistema educativo para erradicarlos.

Así como la Universidad Metropolitana, existen otras instituciones que cuentan con protocolos y medidas que rijan en sus instalaciones teniendo como base el protocolo elaborado por la SENESCYT. No obstante, considero necesario evaluar la efectividad de las medidas recogidas en ellas para la prevención y erradicación de la violencia de género y si éstas llegan a ser cumplidas de la forma prevista. Lo que se busca, es demostrar que las instituciones de educación superior pueden constituir un sector estratégico que no solo ayude a erradicar y prevenir la violencia de género dentro las mismas, sino también fuera de ellas. Crear un programa en el que se utilicen medios de comunicación eficaces como herramientas indispensables para instruir, a aquellos estudiantes de la carrera de Derecho acerca de la violencia de

género, su reconocimiento, sus formas de prevención y erradicación; y que ellos a su vez, puedan expandir, el conocimiento obtenido al programa, a personas de diferentes sectores. De modo que, el programa a crearse no solo beneficiará a otras personas en el ámbito educativo, sino también en otros como el laboral, el familiar, de salud, interpersonal y comunitario.

Se puede decir que las universidades constituyen un sector estratégico ya que en él se obtienen conocimientos prácticos más acertados debido al diseño curricular de las asignaturas que cursan los estudiantes para su formación profesional. Los estudiantes universitarios, particularmente, quienes conforman la carrera de Derecho, se preparan para enfrentar situaciones jurídicas en las que resulten afectados bienes jurídicos como la integridad de las personas que sufren conductas delictuales o sancionadas por la norma. Por ello considero necesaria la inclusión del enfoque de género en el diseño curricular de su formación académica, para que puedan obtener los conocimientos necesarios para identificar este problema y posterior a ello, cuenten con la capacidad de instruir a personas externas haciendo uso de medios de comunicación en el que se incluya material suficiente a las mismas para una mayor comprensión y demostración de los efectos que se producen a causa del continuo incremento de víctimas que sufren violencia de género. La inclusión de este enfoque recaería en la implementación de un programa destinado a enfrentar el problema conociendo las normativas existentes que protegen a las personas víctimas de violencia y hacerles conocer sus derechos para que de esta forma puedan acudir a órganos de administración de justicia para exigir su cumplimiento o tomar medidas defensivas ante este tipo de situaciones. De esta forma, se podrá incluir en alguna de las asignaturas o en los semestres iniciales de la facultad de Derecho, un enfoque de género mediante el cual los estudiantes universitarios adquieran conocimientos que conlleven al dominio académico de la universidad sobre temas de género y lo que estos implican. Luego de estar dotados del conocimiento necesario no solo sobre lo relativo al enfoque de género sino también sobre todo el contenido curricular que lo forman como un profesional del Derecho, podrán ser considerados aptos para realizar lo que se conoce como Vinculación, siendo definida como una de las funciones sustantivas que garantiza el cumplimiento de los fines propuestos por la educación superior. Es decir, en primer lugar, se instruirá a los estudiantes durante sus primeros meses de estudio sobre el enfoque de género, lo que constituirá parte de su formación

académica al tratarse de un diseño curricular para que posteriormente, pueda proceder a realizar la Vinculación indispensable para su egreso. Luego, en ésta última, el estudiante va a intercambiar conocimientos con la sociedad sobre lo aprendido y podrá responder efectivamente ante las necesidades y desafíos sociales. Aquí podrán complementar la teoría con la práctica, por lo que resultaría idóneo y necesario que, en la vinculación, al tratarse de un proceso de enseñanza-aprendizaje a la sociedad, los estudiantes puedan impartir los conocimientos y saberes que hayan obtenido previamente durante su formación, uno de los cuales recae sobre el enfoque de género.

La aplicación de este programa garantizaría el cumplimiento de lo mencionado en las siguientes normativas:

1. **El Reglamento de Régimen Académico:** Que como se mencionó, dispone lo referente al enfoque de derechos en el ámbito universitario, a través del cual se podrán guiar las políticas, programas y proyectos creados por las instituciones de educación superior a fin de que, mediante los mismos (Ecuador, Consejo de Educación Superior, 2019).
2. **La Convención Belém Do Pará: El cual dispone en su Art. 8** como una de las medidas para erradicar y prevenir la violencia, el “fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.” (Organización de los Estados Americanos, 1994)
3. **Consenso de Santo Domingo:** En este Consenso se acogió a las TICs como herramienta fundamental para el empoderamiento de las mujeres, disponiendo, además, la implementación de políticas públicas que busquen solucionar problemas que afecten particularmente a las mujeres, esto a través del uso de las TICs. Del mismo modo, se establece que las partes actoras voluntariamente se unirán para garantizar que mediante el uso de estas herramientas se “fomente el empoderamiento de las mujeres y su plena participación, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos de toma de decisiones.” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013)
4. La Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: Ley que en su Art. 21 numeral establece como atribuciones del ente rector del Sistema

Nacional Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres: el “Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la ciudadanía para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

5. **Protocolo SENESCYT:** En este protocolo se recogen cuatro formas de prevenir la violencia contra la mujer y el colectivo LGBTI dirigidos a la comunidad universitaria, que son crear campañas de comunicación a través de los cuales se pueda favorecer la sensibilización y así prevenir la violencia en instituciones de educación superior; e implementar programas de formación de carácter permanente destinados a la comunidad universitaria.

6. **Protocolo UMET:** En este protocolo se establece como actividades preventivas y de socialización, la socialización de los principios recogidos en él a través de medios de comunicación internos y externos de la misma institución; además, se llevarán a cabo encuentros en las facultades que la conforman y se proporcionarán materiales de orientación acerca de lo que se debe realizar ante este tipo de situaciones de violencia, acoso o discriminación; se realizarán charlas educativas encaminadas a concientizar a la comunidad institucional acerca de los temas mencionados; también se llevarán a cabo semestralmente, eventos que promuevan la igualdad, la concientización y socialización de la temática abordada en el protocolo; y, finalmente se dispone que cada año se deberá consignar un presupuesto con el que se desarrollarán las actividades de prevención para la comunidad universitaria.

Las normativas mencionadas imponen como posibles medidas de erradicación y prevención de violencia, la creación de programas, pero lo que se busca en el presente trabajo es crear efectivamente dicho programa. Dentro de este trabajo de titulación no se está determinando como punto principal, la necesidad de crear programas destinados a este fin porque en efecto, ya están recogidas en las normas analizadas debido a que son necesarias para la prevención y erradicación de la violencia de género. Lo que se busca es ofrecer el programa y la forma idónea de implementación en la formación de los estudiantes universitarios de la carrera de Derecho, en otras palabras, ofrecer la planificación del mismo.

## CAPITULO II

### 2. MARCO METODOLÓGICO

#### 2.1 Métodos de la Investigación

Dentro del presente capítulo se abordará lo relacionado a la metodología de investigación utilizada para la recopilación de información que permita ahondar en la problemática planteada y la solución de la misma. De esta forma, es necesario precisar que, se entiende por metodología de la investigación “aquella disciplina que estudia los procedimientos y medios utilizados que permitirán obtener conocimientos necesarios en un campo de investigación sobre un problema determinado y darle solución a partir de la recopilación de información obtenida” (Muñoz, 2019, pág. 17). Es, en otras palabras, un conjunto de métodos que permiten resolver los problemas de una investigación haciendo uso de la recolección de datos obtenidos a través de diferentes técnicas y así, llegar a crear conclusiones respecto de los datos de investigación.

A lo largo de la historia, los métodos de investigación han sido clasificados en tres grupos, lo cuales, como ya se ha mencionado, permitirán hacer efectiva la recolección y el análisis de datos. Así se cuenta con los métodos de investigación cuantitativos, cualitativos y mixtos. Y, para efectos del presente estudio, el método empleado fue el cuantitativo, ya que la recolección de datos se llevó a cabo a través de encuestas cuyos datos obtenidos son cuantificables. En palabras de los autores David Neill y Liliana Cortéz (2017) el método de investigación cuantitativo, es experimental y comúnmente utilizado dentro de disciplinas científicas, tiene por objetivo la adquisición de conocimientos indispensables para conocer, de forma imparcial, la realidad pues constituye una forma de recopilación y análisis de datos con conceptos y variables susceptibles de ser medidas (pág. 69). Se trata pues, de una herramienta concluyente que busca cuantificar el problema, que como bien se ha indicado es la falta de cumplimiento de lo dispuesto en la norma sobre promover la igualdad y el enfoque de género a fin de evitar la violencia en razón del mismo y, además, otorga la posibilidad de comprender la generalización del problema buscando resultados que pueden proyectarse a la mayor parte de la población.

## 2.2 Procedimiento utilizado en la recopilación de datos

Como se mencionó en líneas previas, el método utilizado es el cuantitativo que permitirá cuantificar los datos recogidos a través de encuestas que se realizarán para conocer en forma medible el problema, que está determinado como la persistente existencia de la violencia de género, la cual, pese a la creación de mecanismos viables para su erradicación y prevención, sigue sin mitigar el número de víctimas que la sufren. A través de esta encuesta se podrá conocer no sólo las razones por las que este tipo de violencia continúa siendo una realidad social que si continúa operándose de la misma incrementará el número de consecuencias mortales por actuaciones de personas que busquen dañar a otras en razón de su género, sino también, demostrar que existen otros mecanismos cuya implementación constituirá una instrumentalización a los ya existente, para así cumplir con el objetivo de los planes creados que buscan ponerle fin al problema pero que por diversas razones no ha podido efectivizarse.

De esta forma, la encuesta está destinada a estudiantes en formación que se encuentren cursando la carrera de Derecho y a quienes ya han culminado sus estudios dentro de la mencionada carrera. Y será realizada a través de la plataforma de Google Forms a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas encuestadas evitando el contacto físico con las mismas a causa de la pandemia por covid-19 que el mundo se encuentra enfrentando. Así es como se da inicio a la encuesta cuantitativa, entendidas como un instrumento útil teniendo seleccionado previamente la población a la que será destinada, lo que se busca con la misma no es conocer el número de casos de violencia de género, porque en el presente estudio se hará referencia a estudios ya realizados por institutos que demuestran la real existencia de casos de violencia de género. Lo que se busca con las encuestas es conocer por qué pese a la existencia de mecanismos eficientes, seguimos lidiando con la desigualdad y los tratos diferenciales en base a estructuras de poder y, además, qué otros mecanismos además de los existentes, pueden emplearse.

## 2.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación

En la presente investigación se utilizará como técnica, las encuestas. Entendidas como una estrategia de recolección de datos mayormente empleadas dentro del método cuantitativo y que es compatible con ciertos instrumentos que contribuirán con la recopilación de información y, el que se utilizará para efectos del presente estudio, es el cuestionario de preguntas online. Este cuestionario corresponde al recurso a través del cual se llevará a cabo la encuesta y está compuesto por un conjunto de elementos que no necesariamente se relacionan entre sí; por respuestas que no cuentan con un orden preestablecido; pueden ser interpretadas de forma individual; y, en ella no se plantean preguntas con respuestas correctas o incorrectas.

### 2.3.1 Encuestas

La encuesta fue realizada con el objetivo de determinar la falta de inclusión del enfoque de género en Instituciones de Educación Superior al no aplicar la normativa que regula su funcionamiento. Estuvo dirigida particularmente a estudiantes en formación, egresados y profesionales de la carrera de Derecho que formaron parte de determinadas instituciones. La muestra según la población encuestada es la siguiente:

Tabla 1 Muestra de población encuestada

Estudiantes	10
Egresados	5
Graduados	5

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

La tabla corresponde a la distribución del rol que las personas encuestadas ocupan en las instituciones de educación superior.

Tabla 2 Tabulado de la Encuesta realizada a estudiantes en formación y profesionales del Derecho

N°	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12	Ítem 13	Ítem 14	Ítem 15
1	1	4	2	5	1	1	1	1	2	1	1	5	1	1	1
2	2	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
3	3	1	5	2	1	2	2	2	1	0	2	0	3	2	2
4	1	3	5	2	2	1	1	2	1	0	1	1	1	1	1
5	1	3	5	2	1	2	1	1	2	1	1	4	3	1	2
6	2	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
8	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2
9	2	2	1	3	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2
10	1	3	4	5	2	2	1	1	1	0	2	0	2	1	2
11	1	3	4	1	3	1	3	1	2	1	2	0	2	2	1
12	1	3	2	4	2	3	2	4	1	0	2	0	2	2	2
13	3	1	2	5	1	1	1	1	2	1	2	0	1	1	1
14	1	3	1	3	3	3	3	3	2	1	1	3	3	3	3
15	1	3	4	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
16	3	1	1	1	4	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
17	1	3	5	5	1	1	1	1	2	1	1	5	2	1	1
18	1	3	6	2	1	1	1	1	1	0	2	0	2	1	1
19	3	1	6	1	1	1	1	1	2	1	2	0	1	1	1
20	3	1	6	1	1	1	1	1	2	1	1	5	1	1	1

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

En esta tabla se conoce de manera generalizada las respuestas de los encuestados en función de cada una de las preguntas planteadas.

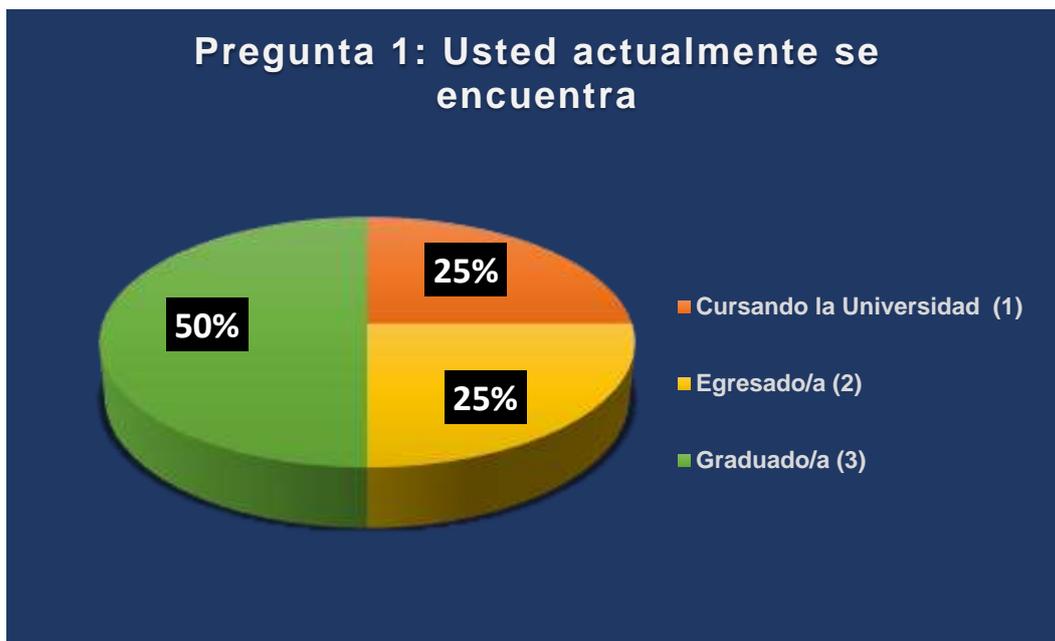
### Pregunta N° 1. ¿Usted actualmente se encuentra?

Tabla 3. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 1 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Cursando la Universidad (1)	5	25%
Egresado/a (2)	5	25%
Graduado/a (3)	10	50%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 1 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°1



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

De los datos proporcionados conforme a la respuesta de los encuestados, se puede evidenciar que, la gran mayoría de los mismos atendiendo a un porcentaje del 50% son profesionales. El otro 50% se distribuye entre estudiantes que se encuentran cursando actualmente la universidad (25%) y quienes ya son egresados (25%) de la misma en espera de su título.

Se buscó encuestar a personas en calidad de estudiantes en formación y profesionales para determinar si durante el tiempo de estudio sea actual o previo a la obtención de su título profesional, recibieron instrucciones necesarias para enfrentar esta problemática. Ya que como se ha mencionado en líneas anteriores, la violencia de género suele ser de difícil detección ya que en la mayoría de casos no se exterioriza el resultado de quien ejerce esta violencia en contra de su víctima.

La importancia del campo encuestado en esta pregunta permitió conocer la inclusión de la temática en la formación de un profesional del Derecho. Ya que, al tratarse de una situación cuyas consecuencias vulneran los derechos de las personas que la sufren, es menester para el Derecho regularla haciendo uso de mecanismos idóneos en el que se pueda garantizar el libre ejercicio de los mismos sin que lleguen a verse perjudicados por una relación diferencial en razón del género.

Se debe recordar, además, el sector se mantiene dentro del campo de la carrera, pues lo que se busca es que las personas que pertenecen a ella cuenten con la autosuficiencia necesaria para responder ante problemas de esta índole y a su vez, instruir a quienes carezcan de educación jurídica para que puedan tener conocimiento de su forma de proceder.

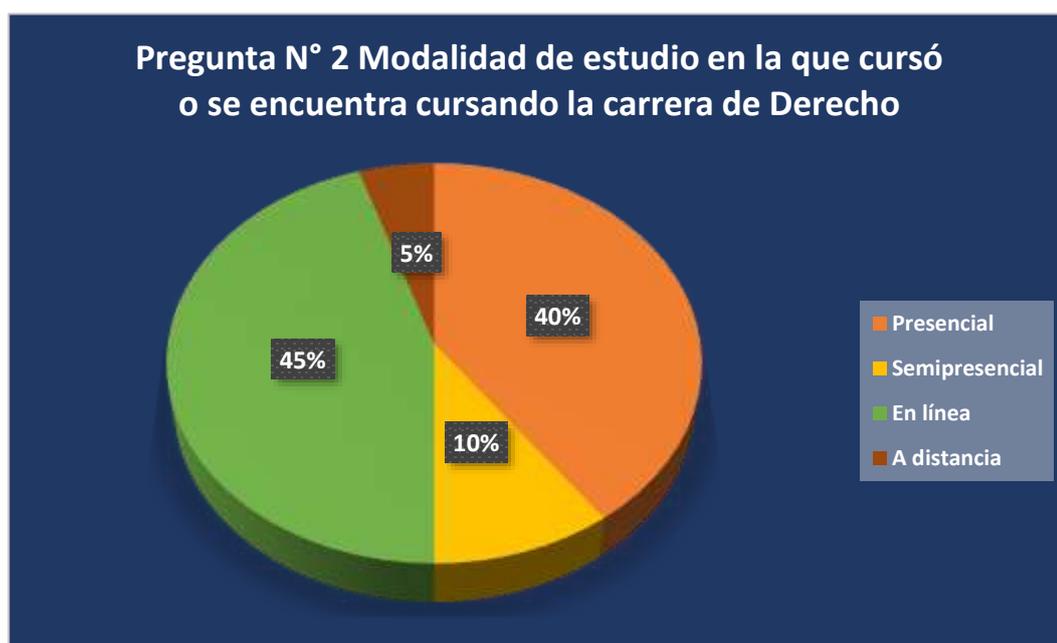
### **Pregunta N°2. Modalidad de estudio en la que cursó o se encuentra cursando la carrera de Derecho**

Tabla 4. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 2 de la encuesta.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Presencial	8	40%
Semipresencial	2	10%
En línea	9	45%
A distancia	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 2 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°2



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Son diversas las universidades que ofrecen varias modalidades de entre las cuales se puede destacar:

1. La modalidad presencial: La cual es común en la mayoría de universidades y a la que se someten la mayoría de carreras creando programas presenciales para los estudiantes. Su característica principal reside en el tiempo real ocupada para la impartición de clases durante la relación docente-alumno
2. Por otro lado, también se cuenta con la modalidad semipresencial, entendida como la combinación de actividades académicas online y presencial a fin de desarrollar el aprendizaje. Usualmente, dentro de dicha modalidad, son empleadas lo que se conoce como Tics.
3. Otra modalidad es la online, misma que consiste en la total realización del proceso de aprendizaje a través de herramientas tecnológicas, es decir, haciendo uso de la virtualidad. Cabe mencionar que, para ofrecer clases a través de esta modalidad, es indispensable que la institución cuente con una plataforma virtual para a través de ella, el alumnado pueda realizar actividades de aprendizaje.
4. La siguiente modalidad es Distancia, caracterizada por su flexibilidad, ya que los estudiantes son independientes y controlan el tiempo de aprendizaje de conformidad a su disposición.

Luego de comprendidas las diferencias entre las modalidades de estudios empleados por la gran parte de instituciones de educación superior en el Ecuador, debe hacerse especial énfasis en los resultados de la encuesta obtenidos de personas pertenecientes a procesos de enseñanzas diferentes. Así, la mayoría de los encuestados, siendo esto el 45% de ellos, recibe clases en línea y esto se debe, principalmente, a la actual situación que atraviesa el país. Por otro lado, el 40% de los encuestados pertenece a la modalidad presencial, mientras que el 10% a la modalidad semipresencial y finalmente el 5% a la modalidad online. Se decidió destinar la encuesta abiertamente a personas de cualquier modalidad a fin de demostrar la presencia de esta problemática en cada una de ellas.

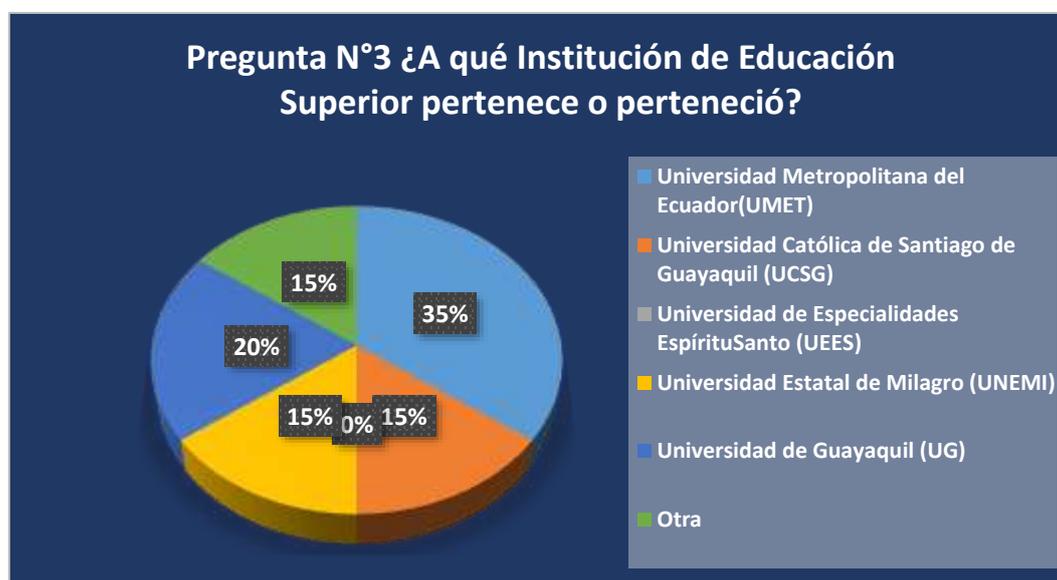
### Pregunta N°3. ¿A qué Institución de Educación Superior pertenece o perteneció?

Tabla 5. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 3 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Universidad Metropolitana del Ecuador(UMET)	7	35%
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	3	15%
Universidad de Especialidades Espiritu Santo (UEES)	0	0%
Universidad Estatal de Milagro (UNEMI)	3	15%
Universidad de Guayaquil (UG)	4	20%
Otra	3	15%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 3 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°3



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

En los datos proporcionados según las respuestas de los encuestados, tiende a demostrar la institución de educación superior a la que cada uno pertenece. Al igual que la pregunta anterior, lo que se buscó con ella es demostrar que, la violencia

de género es una problemática de cuyo enfoque carecen diversas universidades por la falta de atención al mismo.

De los encuestados, el 35% de ellos pertenece a la Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET); el 20% a la Universidad de Guayaquil; por otro lado, el 15% pertenece a la universidad Estatal de Milagro (UNEMI), el otro 15% a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y finalmente, el otro 15% perteneciente a otras universidades ajenas a las opciones a seleccionar. Como se mencionó previamente, lo que se busca con la población encuestada perteneciente a cada de uno de estos campos, es demostrar que la problemática no recae solo sobre cada uno de ellos, sino a nivel nacional.

De los resultados que se desprenderán más adelante se podrá constatar que la problemática está presente en distintos ámbitos y los campos dentro de cada uno. Por lo mencionado, conviene precisar que es necesario enfrentarla desde el interior de cada uno de dichos campos, como en las instituciones de educación superior, siendo este una de las formas más efectivas para fomentar, en los estudiantes en formación, la inclusión del enfoque de género.

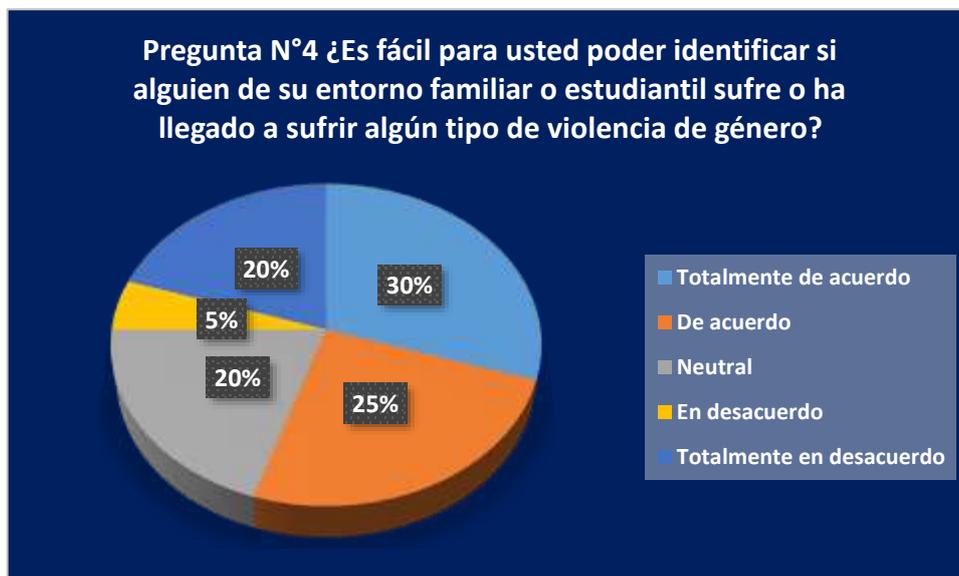
**Pregunta N° 4. ¿Es fácil para usted poder identificar si alguien de su entorno familiar o estudiantil sufre o ha llegado a sufrir algún tipo de violencia de género?**

Tabla 6. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 4 de la encuesta.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	6	30%
De acuerdo	5	25%
Neutral	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Totalmente en desacuerdo	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 4 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°4



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Durante el desarrollo del presente trabajo investigativo se determinó que la violencia de género es un problema de difícil detección. Es necesario considerar que actualmente este tipo de violencia es un hecho, es una problemática con la que convivimos y pese a tratarse de una cuestión de difícil a tratar, no se puede, como sociedad, enfrentarlo de forma estática. Por lo expuesto es que se ha llegado a afirmar por un sector de la doctrina que la violencia de género constituye un riesgo de difícil percepción y lo es aún más, para las personas que la sufren y el entorno del que le rodea. Por ello, para especialistas en la materia, les resulta complejo identificar con exactitud el momento del sometimiento de las víctimas a este tipo de violencia.

Predecir este tipo de actuaciones riesgosas, que no solo incluyen la identificación de la violencia en sus víctimas, sino también la detección del riesgo al que pueden llegar a verse sometidas, está siendo articulado bajo premisas que siguen un marco humanizado varonil en el que no se logra determinar la existencia de violencia ya que no se evidencia deterioro en la integridad física de la víctima. En consecuencia, es necesario sostener y considerar que, esta violencia en particular, suele manifestarse en relaciones personales, que se ven fundamentadas en un modelo desigual continuo en el que prevalecen los roles distintivos entre un hombre y una mujer por su calidad de género. Se puede decir que, la violencia de género es de difícil detección, al menos para cierto grupo social, ya que esta suele

ocultarse o entenderse como un comportamiento normalizado y su visibilidad depende de resultados físicos.

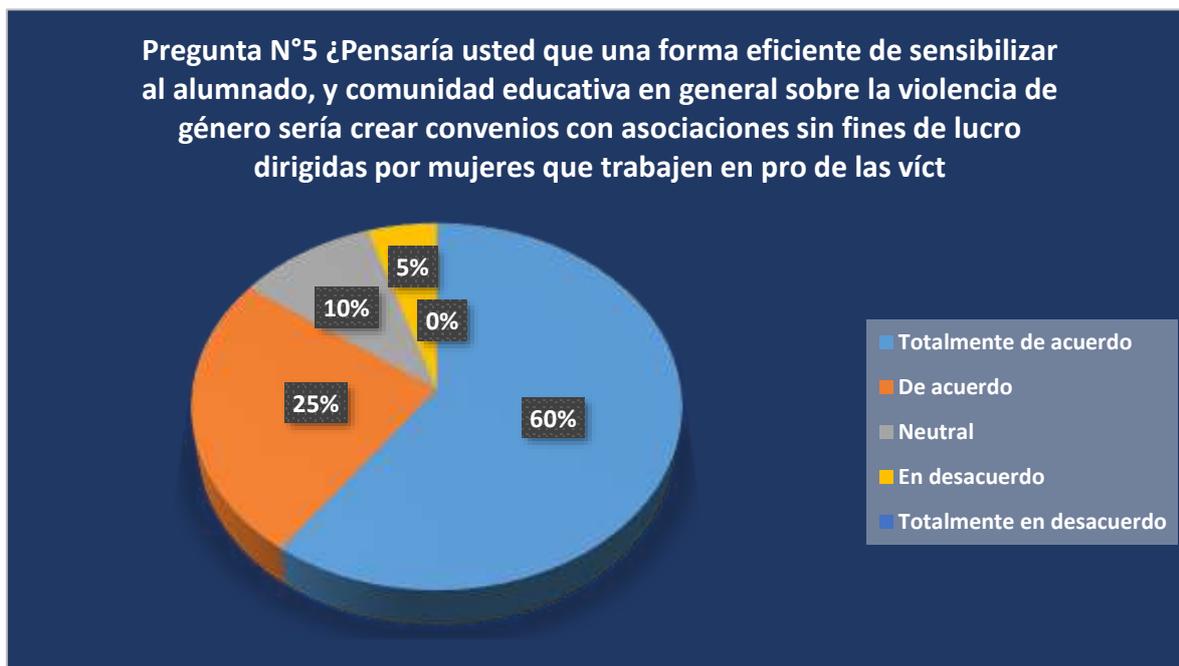
Por lo expuesto es justificable que, en la encuesta realizada, el 30% de las personas encuestadas respondieran que están totalmente de acuerdo en que la violencia de género representa un problema de difícil detección, pues no les es posible identificar si alguien ha sido víctima de ella. El 25 % respondieron que están de acuerdo, aunque cabría la posibilidad de detectarlo en determinadas circunstancias. Por otro lado, el 20% de los encuestados manifestaron sentirse indiferentes sobre la dificultad que representa su reconocimiento. El 5%, en cambio, sostienen que no están de acuerdo en que el reconocer el problema de la violencia de género sea difícil. Y, finalmente, el 20% restantes niega completamente que esta violencia no pueda ser detectada ya que para esos sí es posible identificarla.

**Pregunta N°5. ¿Pensaría usted que una forma eficiente de sensibilizar al alumnado, y comunidad educativa en general sobre la violencia de género sería crear convenios con asociaciones sin fines de lucro dirigidas por mujeres que trabajen en pro de las víctimas, con el fin de dictar talleres en el que se pueda brindar más información sobre esta problemática utilizando medios digitales y audiovisuales?**

Tabla 7. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 5 de la encuesta.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	12	60%
De acuerdo	5	25%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	1	5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Ilustración 5 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°5



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Otra de las cuestiones realizadas a la población encuestada es si considera factible la celebración de convenios con organización sin fines de lucro que se dedique a brindar apoyo a quienes se han visto sometidas a este tipo de violencia, para que ellas mediante los recursos que disponen para el efecto, lleven a cabo actividades preventivas para las víctimas dentro de las instituciones de educación superior y ofrezcan, además, campañas o capacitaciones instructivas con profesionales del Derecho destinadas a instruir a estudiantes en formación para que ellos, futuramente, puedan extender los conocimientos adquiridos a la sociedad en general.

Lo que se buscó con la realización de la presente pregunta es demostrar las posibilidades de no agotar recursos económicos de los que carecen las instituciones de educación superior. El principal problema de la violencia de género es que aún mantiene las cifras altas de víctimas y esto se debe a la falta de aplicación de normas y para su erradicación y prevención, se requiere de un factor económicos que permita llevar a cabo lo necesario para el cumplimiento de dicho fin. Ahora bien, lo que se pretende ofrecer es la oportunidad de que, estudiantes en formación de la carrera de

Derecho puedan ofrecer a la sociedad, a través contenidos audio visuales y digitales, la información necesaria para no solo reconocer el problema, sino también instruirlos para prevenir y erradicar dicha violencia. No obstante, se requiere, la existencia de un factor económico para llevar a cabo dicho fin o plantear otras alternativas que no representen gastos adicionales a la institución superior a la que pertenecen. Una de tales alternativas es la celebración de convenios con organizaciones sin fines de lucro, como la CEPAM creada como un movimiento de mujeres especializada en la protección de derechos humanos de las mismas, garantizándoles una vida sin violencia.

Así, de las personas encuestadas, la mayoría estuvo total (60%) y parcialmente (25%) de acuerdo, ya que se deberían llevar a cabo convenios con entidades sin fines de lucro a fin de que puedan crear actividades necesarias para el efecto, haciendo uso de las dos herramientas utilizadas frecuentemente y son los contenidos digitales y audiovisuales. Por otro lado, el 10% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo o desacuerdo al respecto y el 5% restante considera que la solución no reside en la celebración de convenios con asociaciones sin fines de lucro.

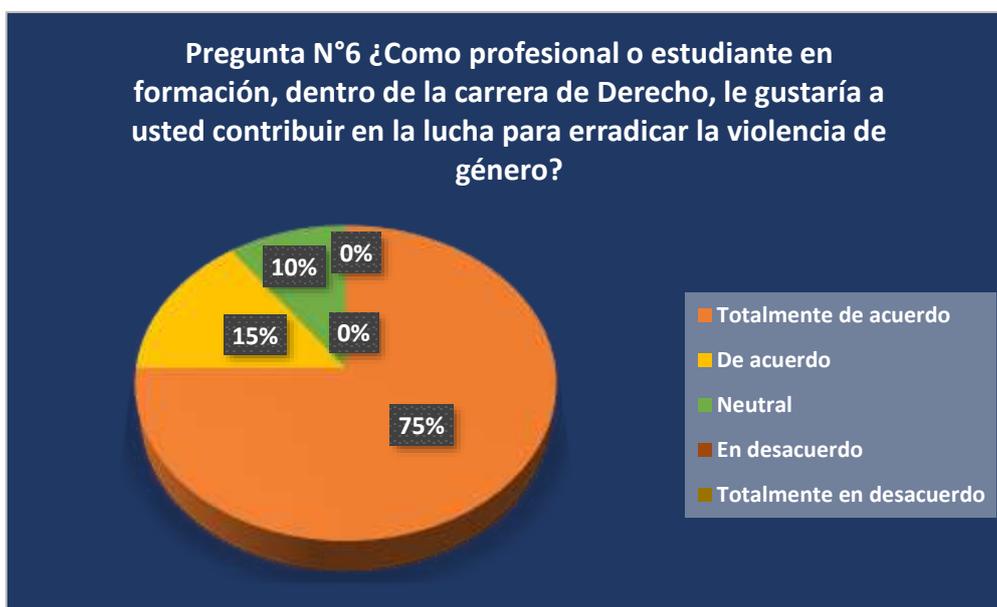
**Pregunta N° 6. ¿Como profesional o estudiante en formación, dentro de la carrera de Derecho, le gustaría a usted contribuir en la lucha para erradicar la violencia de género?**

Tabla 8. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 6 de la encuesta.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	15	75%
De acuerdo	3	15%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 6 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°6



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

La importancia de esta pregunta radica en el compromiso indispensable que se debe tener para poner fin a este tipo de violencia. Una de las frases fundamentales aplicables al compromiso social para enfrentar esta problemática es “La unión hace la fuerza” se hace derivada del latín y cuyo significado se relacionaba con que las cosas pequeñas florecen de la concordia. Es decir, que resultados exitosos, como en este caso erradicar y prevenir la violencia de género, puede lograrse a través del acuerdo y compromiso de varias personas.

Como se ha venido mencionando a lo largo del presente trabajo investigativo, la lucha para erradicar la violencia usualmente proviene de iniciativas ajenas a las gubernamentales, por ejemplo, organizaciones feministas como la que ya se había identificado en líneas previas, CEPAM, destinada a enfrentar espacios sociales en los que priman actitudes autoritarias que ahondan en la corrupción. Esto se debe principalmente a la invisibilización de conductas denigrantes en contra de personas en razón de su género.

Los profesionales del derecho en particular, pueden contribuir con un aporte constructivo en esta lucha ya que son especializados en el apego estricto y literal del marco normativo en el que se regula los derechos humanos de la sociedad. Son ellos,

quienes, por su formación, pueden otorgarle a la ciudadanía las bases necesarias para que conozcan el proceder judicial ante situaciones que, por su condición de género, se sientan víctimas de actos de violencia.

De las personas encuestadas, el 75% de ellos estuvo totalmente de acuerdo en ser parte de la contribución en la lucha para erradicar y prevenir la violencia de género. El otro 15%, por otro lado, manifestó estar parcialmente de acuerdo; y, un 10% de los mismos mostró indiferencia ante su compromiso en la unión de la presente lucha.

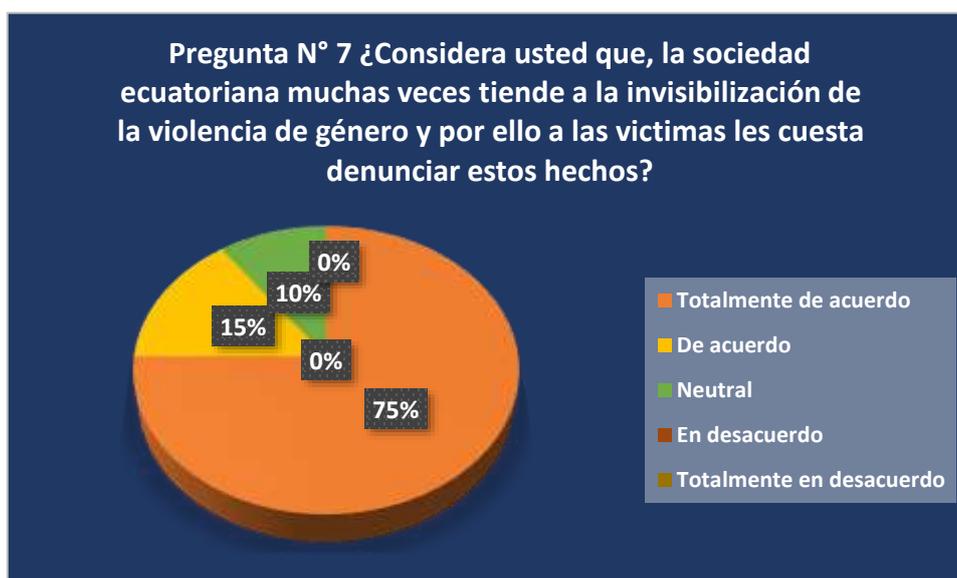
**Pregunta N° 7. ¿Considera usted que, la sociedad ecuatoriana muchas veces tiende a la invisibilización de la violencia de género y por ello a las víctimas les cuesta denunciar estos hechos?**

Tabla 9. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 7 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	75%
De acuerdo	3	15%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 7 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°7



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

La presente pregunta, tiende a relacionarse con la no implicación de daño físico en las personas que sufren violencia de género y esto se debe principalmente, a la falta de bases identificativas que permitan reconocer aquellos resultados que no necesariamente produzcan lesiones físicas, sino internas como el daño psicológico. Autores como (Hirigoyen, 2017) sostienen que una de las razones por la que resulta difícil detectar estos resultados es el marco conceptual que implica la violencia de género, ya que puede adoptar diferentes significados conforme el escenario en el que se ejecute, pues para determinadas personas un comportamiento puede constituir un abuso y para otros no (pág. 25).

La invisibilidad de la violencia de género puede dividirse en formas explícitas y sutiles. Las primeras tienden a relacionarse con la humillación, el desprecio y el desgaste emocional ejercido en contra de personas, creando una serie de roles distintivos relativos a jerarquía de poder entre el género masculino y el femenino (Krys, y otros, 2017, pág. 22). Por otro lado, se tiene las formas sutiles de violencia de género las cuales hacen referencia a problemáticas menos desgastantes para la persona y que no son ejercidas en su contra a fin de establecer un rol diferencial, sino utilizar su imagen por pertenecer a un género y obtener beneficios a raíz de ello, como por ejemplo el humor o el lenguaje sexista.

Ahora bien, en cuanto a los resultados se puede decir que, de la totalidad de los encuestados, gran mayoría de los mismos (75%) estuvo totalmente de acuerdo en que actualmente, existen comportamientos constitutivos de la violencia de género, pero son invisibilizados por carecer de resultados externos. Otro grupo de encuestados (15%) respondió de forma parcial estar de acuerdo con lo mencionado. Y finalmente, el 10% de los encuestados dieron a conocer su postura neutral ante si es debido a la mencionada invisibilidad, que las víctimas se abstienen de denunciar.

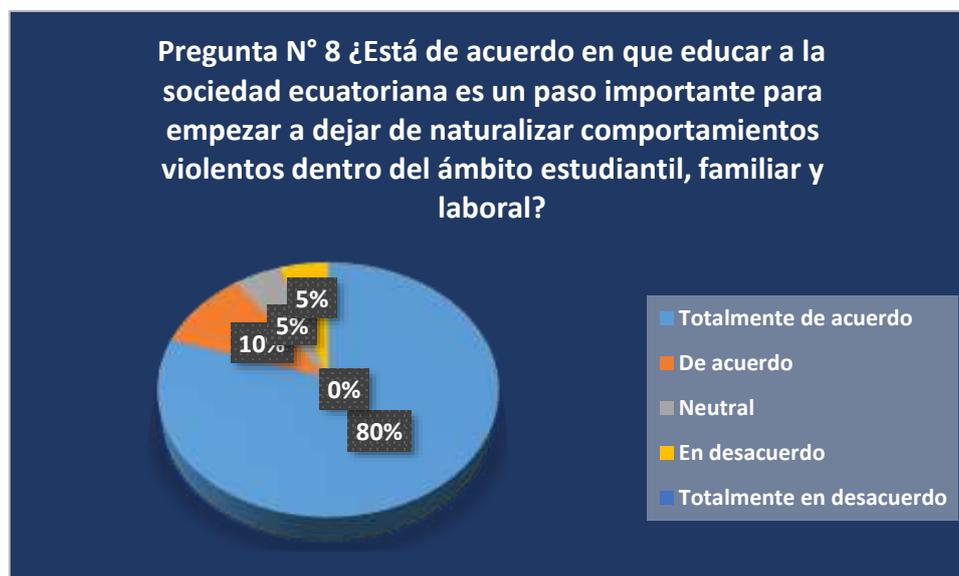
**Pregunta N° 8. ¿Está de acuerdo en que educar a la sociedad ecuatoriana es un paso importante para empezar a dejar de naturalizar comportamientos violentos dentro del ámbito estudiantil, familiar y laboral?**

Tabla 10. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 8 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	16	80%
De acuerdo	2	10%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	1	5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°8



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

La encuesta fue realizada a personas de distintas edades, con las que se despejaron dudas con respecto al diligenciamiento del formulario. Gran parte de las personas encuestadas respondieron que están total (80%) y parcialmente (15%) de acuerdo en que se deje de naturalizar este tipo de comportamiento. Desde los

distintos puntos de vista captados por la sociedad, gran parte de esta conducta se visualiza a través de la encuesta, considerándose en primera instancia que los encuestados manifiestan que estos aspectos y rasgos físicos son razones por la que se ejerce el maltrato intencionado y perjudicial en contra de la víctima. El resto del porcentaje se distribuye en quienes consideran que puede o no ser la educación una herramienta para erradicar la violencia (5%) y quienes, por otro lado, en definitiva, no ven a la educación como la posible solución al problema (5%).

En la sociedad actual, se puede encontrar numerosas situaciones de comportamientos incívicos que evaden responsabilidades. La comunidad en su instante, cree que la educación como persona está en manos del ámbito educacional pero no es así. Estos comportamientos han ganado terreno en la sociedad, con palabras altisonantes, miradas despectivas, discriminación en el área laboral, sacudida de padres a menores que forman irritaciones y así se forman nuevas conductas

Los comportamientos violentos pasan a naturalizarse de forma habitual. Por lo tanto, estas prácticas adquieren connotación distinta haciendo que el ciclo sea difícil de romper, trayendo consigo consecuencias para el futuro como sociedad. Es importante que todo el ámbito ya mencionado, presente un cambio cultural y se impulse con presencia de educación en casa, laboral y estudiantil. Es fundamental también que se fortalezca el dialogo cuando existan signos de comportamiento violento para así disminuir probabilidades de que la sociedad sea víctima de malos tratos y agravios, entre otros.

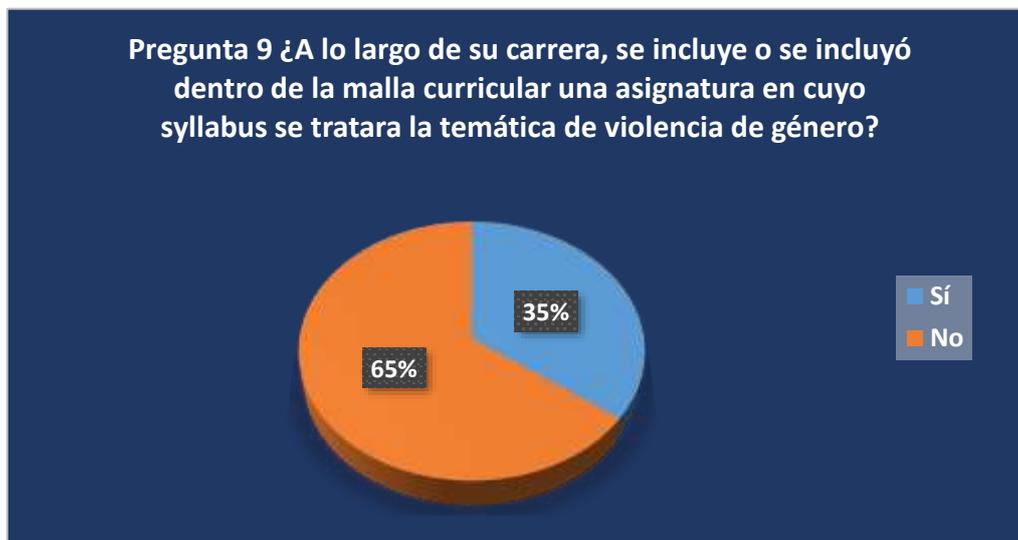
**Pregunta N° 9. ¿A lo largo de su carrera, se incluye o se incluyó dentro de la malla curricular una asignatura en cuyo syllabus se tratará la temática de violencia de género?**

Tabla 11. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 9 de la encuesta.

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	7	35%
No	13	65%
<b>Total</b>	20	100%

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 9 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°9



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Es bien conocido que, durante el inicio de clases dentro de la carrera universitaria, los docentes de cada asignatura dan a conocer el syllabus de la misma. En el que se contiene aquellos conocimientos que extenderán durante el tiempo que dure el semestre. La realización de esta pregunta es necesaria ya que, a través de ella, se pudo demostrar que, incluso estudiando una carrera en la que se debe tener como finalidad principal el estudio de la protección o defensa de los derechos humanos.

Así, se debe recordar que, en nuestro país, las instituciones de educación superior se plantean determinados objetivos y uno de ellos es transformar a la sociedad a través de políticas de Buen Vivir que pueda garantizar la equidad de género. Un enfoque que, como se ha explicado en líneas anteriores, es reglado por diversas normas positivas a las que deben someterse. De esta forma, la que se busca preguntando sobre la inclusión del enfoque de género dio a conocer si se cumple o no con lo mencionado en tales cuerpos normativos.

Han sido varios los autores que se refieren acerca de esta problemática y el enfoque que se debe incluir en diferentes ámbitos, incluso se ha llevado a cabo la creación de normas que regulen esta situación y que impongan actuaciones a fin de garantizar su erradicación y prevención. Lo que se busca con ello es fomentar el interés y el empoderamiento de personas que han sido vistas o podrían verse

afectadas por ser víctimas de la misma. De este modo, se puede decir que, durante las últimas décadas se ha logrado incorporar la inclusión de la equidad de género en los centros educativos, siendo incluidos en ella, su formación de miras al enfoque.

Se ha determinado que la educación es una herramienta imprescindible para la implementación de cambios estructurales en relación al género. Las respuestas a la encuesta fueron admirables porque más de la mitad correspondiente a los encuestados (65%) manifestó la no inclusión del enfoque de la equidad de géneros en los syllabus de las asignaturas cursadas, mientras que el 35% restante respondió afirmativamente a la pregunta planteada.

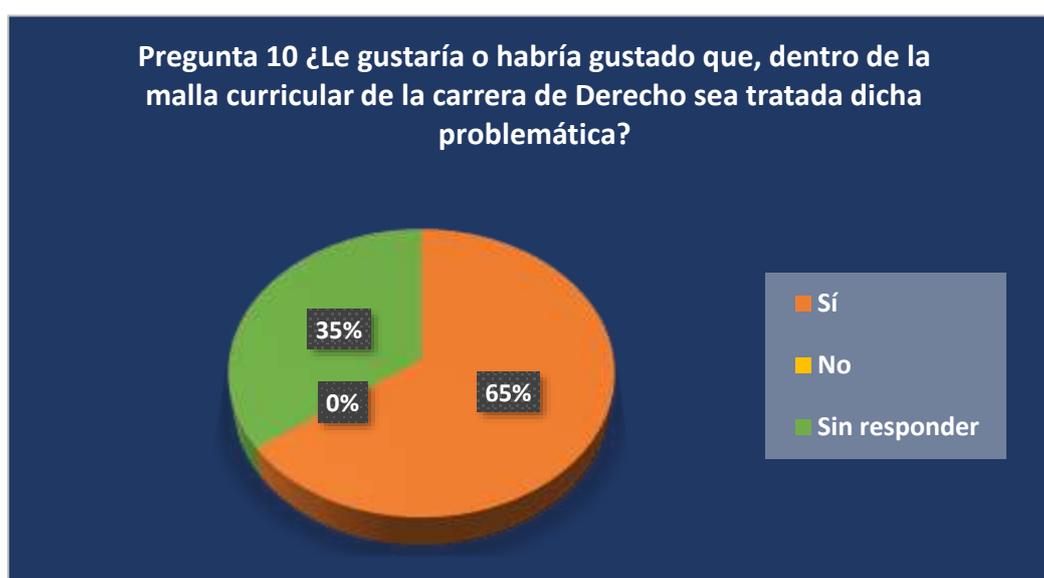
**Pregunta N° 10. ¿Le gustaría o habría gustado que, dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho sea tratada dicha problemática?**

Tabla 12. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 10 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	65%
No	0	0%
Sin responder	7	35%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 10 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°10



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Los docentes, son quienes ejercen un rol imprescindible en la enseñanza de los estudiantes de educación superior en el campo del Derecho, ya que éste es entendido como una disciplina íntimamente vinculada con el orden social. Tienen pues, la obligación legal y social para con los alumnos, a quienes deben instruir, sensibilizar y dotar de la enseñanza necesaria para su formación como futuros profesionales del Derecho incluyendo, en dicha formación, estudios de género con el objetivo de honrar en conductas y actitudes de quienes posteriormente formarán parte del sistema de justicia. Así la enseñanza del Derecho se convertiría en un mecanismo a través del cual se puede fomentar conciencia sobre los efectos dañinos de que produce la administración de justicia careciente de un enfoque de género.

El Derecho, al ser integrador de normas y disposiciones, cumple un papel aún más fundamental en el desarrollo de un orden social estructurado. En dicho ejercicio, puede influenciar en la determinación de roles de género y es precisamente aquí, donde reside su capacidad de promover la igualdad de oportunidades. Mediante las actividades realizadas por los educadores, no sólo se estará compartiendo discursos relacionaos a la rama, sino que, además, se establecerán las bases necesarias para crear modelos que el alumnado puede seguir llegado a contribuir positivamente en la equidad de género.

La aplicación de un enfoque de género brinda a las personas en proceso de su formación profesional, a generar conciencia jurídica al respecto de problemas sociales que afectan a muchas personas víctimas de este tipo de violencia. Contribuye en la observancia y entendimiento de los impactos diferenciales que la configuran. De esta forma se logra no solo evitar la producción de factores constitutivos de la violencia de género tales como la discriminación o exclusión, sino también, garantizar y proteger los derechos de las víctimas. La pregunta 10 tiene relación con la anterior, de modo que en ella solo se evidencian las respuestas de quienes respondieron no haber recibido, dentro del syllabus de las asignaturas cursadas, temáticas relativas a la violencia de género. Así, de la totalidad de los encuestados, el 65% de ellos no recibió bases educativas sobre la violencia de género y lo que ésta abraza y consideran necesaria la inclusión de la misma anhelando haber sido dotados de lo necesario para su comprensión.

**Pregunta N° 11. ¿Durante sus años de estudio universitario, participó en la denominada Vinculación con la Sociedad?**

Tabla 13. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 11 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	65%
No	7	35%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 11 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°11



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 117 designa a las instituciones de Educación Superior, funciones sustantivas, una de las cuales es la vinculación con la sociedad. En concordancia con dicha ley, se cuenta el Reglamento de Régimen Académico en el que se establece que la vinculación con la sociedad es entendida como aquella función que permite no solo producir capacidades, sino también intercambiar conocimientos según el dominio académico de las instituciones de educación superior a fin de ofrecer respuestas que sean efectivas ante aquellas necesidades sociales. Lo que se busca con ella es “mejorar

la calidad de vida y del medio ambiente, fomentar el desarrollo predictivo, la preservación, difusión y enriquecimiento de culturas y saberes”. (Ecuador, Consejo de Educación Superior, 2019)

La vinculación, de conformidad con lo previsto en la normativa antes referida es desarrollada a través de planes, proyectos, programas o incluso iniciativas caracterizadas por tratarse de interés público. Son previamente preparadas y evaluadas por las instituciones y van desde el ofrecimiento de servicio comunitario, hasta consultorías, educación continua, entre otras. La vinculación es indispensable para que el alumnado pueda formarse integralmente, esto debido a que se complementa el aprendizaje teórico con el práctico en el proceso educativo. De esta forma se estaría promoviendo conocimientos basados en experiencias vivenciales y permitiendo reconocer las necesidades de la sociedad.

La pregunta fue planteada de tal forma debido a que lo que se busca demostrar es la existencia de un mecanismo viable que permita impartir los conocimientos adquiridos luego de la implementación del enfoque de género en el syllabus de asignaturas relacionadas a la temática y expandir tales conocimientos adquiridos, a la sociedad. Así, se puede decir que, de la totalidad de los encuestados, parte de los mismos manifestaron sí haber participado en las denominadas vinculación con la sociedad, mientras que el 35% de ellos no han sido partícipes de la vinculación. Al respecto, pese a que se trate de un requisito indispensable, existen las prácticas preprofesionales, que se realizan con el mismo objeto de identificar las necesidades de la sociedad y poner en práctica lo aprendido en las aulas de su Alma Máter.

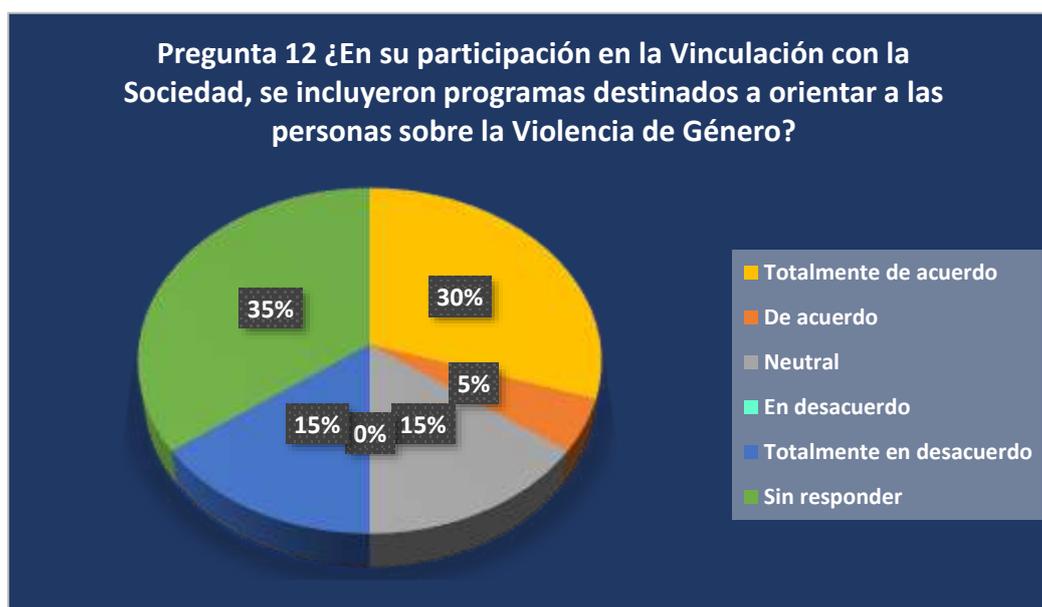
**Pregunta N° 12. ¿En su participación en la Vinculación con la Sociedad, se incluyeron programas destinados a orientar a las personas sobre la Violencia de Género?**

Tabla 14. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 12 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	30%
De acuerdo	1	5%
Neutral	3	15%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	3	15%
Sin responder	7	35%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 12 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°12



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Esta pregunta estuvo destinada a las personas que respondieron afirmativamente a la anterior, en la que se consultaba si habían participado en la vinculación con la sociedad. Además, se debe mencionar que con ella se podrá comprobar si se incluye o no la temática que se ha venido considerando a lo largo del trabajo, porque se debe recordar que lo que se pretende es que luego de adquiridos los conocimientos necesarios en la formación del estudiante, este pueda

ser parte de la vinculación teniendo las aptitudes requeridas para el efecto, pudiendo así, instruir, capacitar o expandir lo aprendido a las personas hacia las cuales estará destinada la vinculación.

En la encuesta cierto número de personas manifestar completamente haber recibido (30%) un programa en el que se incluyera la violencia de género y que formara parte de vinculación, mientras que otro grupo de personas (5%) sostuvo que se llevó a cabo la inclusión parcial de ésta. Por otro lado, hubo personas (15%) que respondieron sentirse neutrales ante pregunta por no recordar si se incluyó o no dentro del programa. El otro grupo de personas (15%) respondieron no haber recibido una vinculación en la que se incluyera la temática en cuestión y finalmente, la mayor parte de personas (35%) encuestadas no pudieron responderlas al no haber tenido acceso a la vinculación al no estar incorporada en su malla curricular.

Al demostrarse la no inclusión de un enfoque de género en la misma, se propondría la creación de un programa en el que además de otras temáticas, se incluya la de violencia de género. Otorgando, a la sociedad, las bases para que pueda reconocer este tipo de actuaciones y conozca la forma de proceder judicialmente contra ellas. De las respuestas obtenidas en la presente pregunta, es posible decir que la carencia de preparación al respecto es bastante notable. Es indispensable determinar una mejora en la estructura del programa curricular de los estudiantes que pertenecen o pertenecieron a las instituciones de educación superior y puedan ser parte de él incluyendo temas fundamentales como el enfoque y violencia del género, ya que por ser un tema trascendental y de atención prioritaria para las autoridades, pues incluso ha llegado a ser entendida por la OMS como un problema de salud pública, requiere de atención, preparación y de la implementación de mecanismos efectivos para contrarrestarlo.

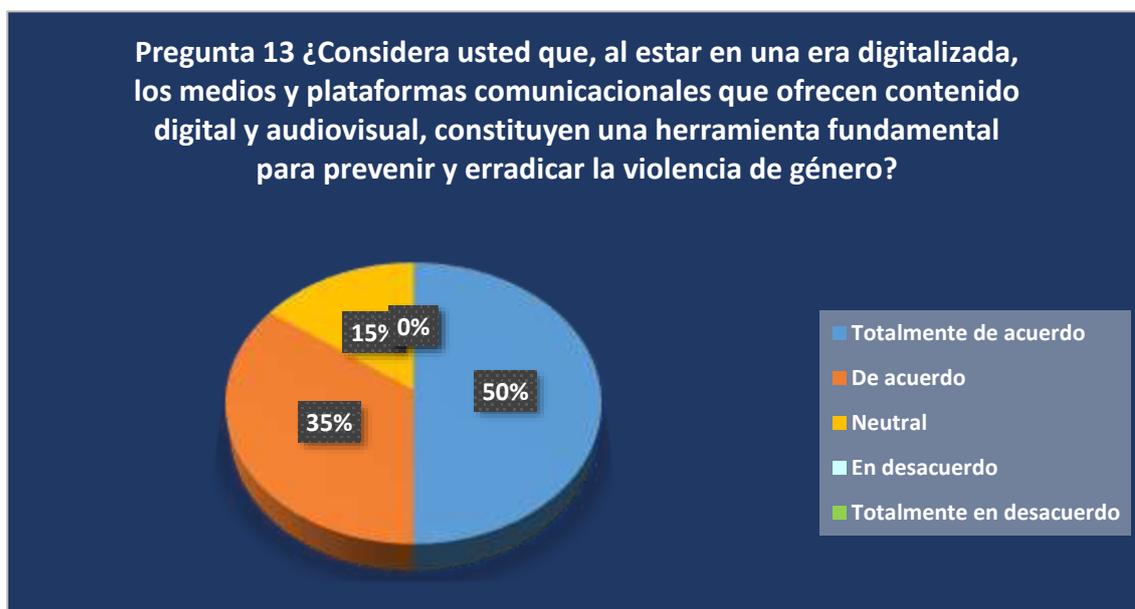
**Pregunta N° 13. ¿Considera usted que, al estar en una era digitalizada, los medios y plataformas comunicacionales que ofrecen contenido digital y audiovisual constituyen una herramienta fundamental para prevenir y erradicar la violencia de género?**

Tabla 15. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 13 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	10	50%
De acuerdo	7	35%
Neutral	3	15%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 13 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°13



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Actualmente, la sociedad se encuentra inmersa en una era digitalizada, donde la tasa de personas que recurren a medios digitales es bastante alta. Así se tiene la evolución de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics) entendidas como aquellas destinadas a acceder, reconocer y comunicar información

a través de diferentes medios, entre ellos están textos, imágenes o vídeos. Las Tics, al tratarse de herramientas altamente recurridas, pueden ser transformadas en un mecanismo de defensa para los derechos de las personas y para fomentar conciencia sobre problemáticas sociales.

Se ha logrado evidenciar que estas tecnologías, pese a ser mecanismos a través de los cuales se han desarrollado nuevas formas para cometer actos delictivos, también han llegado a ser herramientas para promover la equidad de género y combatir la violencia en virtud del mismo. Durante los últimos años, se han creado diversas iniciativas por parte de organizaciones internacionales, movimientos y grupos de personas haciendo uso de la red reciente de internet a través de medios digitales a los que se puede acceder a redes sociales tales como YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, entre otros. Cada uno de tales medios son utilizados como plataformas para implementar cambios positivos llegando a erradicar este tipo de actuaciones.

Al ser, los medios digitales, herramientas utilizadas con fines comunicativos e informativos, cabe preguntarse si pueden, por su naturaleza, ser utilizadas para fines igual de comunicativos, pero con información relativa a puntos clave que sean de interés colectivo por las consecuencias e impactos negativos que están generando cierto accionares de personas que buscan causar perjuicios en la persona e integridad de otros. Por ello, de la totalidad de los encuestados el 50% de los mismos manifestó estar totalmente de acuerdo en que los medios y plataformas de comunicación pueden ser considerados como una herramienta fundamental para el objetivo que se persigue, que no es otro que el de erradicar y prevenir la violencia de género. Por otro lado, el 35% de los mismos manifestó estar parcialmente de acuerdo, considerando la posibilidad de acoger otros medios con un mayor grado de efectividad. Finalmente, el 15% de la población encuestada sostuvo no estar de acuerdo ni en desacuerdo al respecto ya que primero debería analizarse la efectividad de la propuesta.

**Pregunta N° 14. ¿Se deberían fomentar, mediante campañas digitales o audiovisuales, la igualdad de género dentro de los diferentes organismos estudiantiles?**

Tabla 16. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 14 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	70%
De acuerdo	5	25%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 14 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°14



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Como se había mencionado, los medios digitales constituyen una herramienta ampliamente beneficiosa para generar cambios positivos en la sociedad. Se trata de medios utilizados por la mayor parte de las personas y mediante los cuales acceden a plataformas virtuales para comunicarse e informarse. En la pregunta anterior se dio a conocer que varias personas manifiestan firmemente

que las herramientas digitales constituyen una herramienta viable para la erradicación y prevención de la violencia de género, pero ahora cabe preguntarse ¿De qué forma o mecanismos puede llevarse a cabo la solución a tal problemática?

Si bien es cierto, la mayoría de medios digitales funcionan por red de internet, es el motor que impulsa la ejecución de medios digitales a través de los cuales se va a comunicar e informar y dichos medios son las plataformas virtuales, las páginas web y es a través del contenido que tales medios transmiten que se puede lograr obtener beneficios aún más positivos llegando a fomentar la conciencia jurídica respecto a temas de enfoque de género. Es decir, lo que permitirá la creación de un impacto de sensibilización en la sociedad son los contenidos que se transmiten estos medios, los cuales pueden reflejarse en cursos, charlas, campañas o difusión de mensajes virtuales. Se conoce que el mundo entero se vio sometido a una de las mayores catástrofes de la historia, la pandemia por Covid-19, lo que dio la oportunidad de familiarizarse con plataformas virtuales y considerarlas como un mecanismo idóneo a utilizar por su alta demanda.

De los encuestados la mayoría respondió esta total (70%) y parcialmente (25%) de acuerdo en que las campañas digitales o audiovisuales deberían fomentar el enfoque de género siendo aplicadas dentro de las instituciones de educación superior. Otra parte de los encuestados (5%) sostiene no estar ni total, ni parcialmente de acuerdo, lo que es comprensible considerando la carencia de inclusión de estos programas en determinadas universidades. Los resultados obtenidos de las respuestas de esta pregunta demuestran que, una de las problemáticas de varias instituciones de educación superior es no incluir, en el syllabus de ciertas asignaturas, el enfoque de género, por lo que los estudiantes carecen de bases identificativas para el reconocimiento de casos de violencia y las formas de proceder al respecto. Si esto llegare a cambiar y los estudiantes contaran con la formación suficiente para el efecto, tendrían plenas facultades de expandir ese conocimiento en beneficio de la sociedad que ha sido o no víctima de violencia, esto dentro de la vinculación con la misma, complementando la enseñanza con contenidos digitales y audiovisuales que le puedan ser útiles para sí mismos o terceras personas a las que le puedan difundir el material.

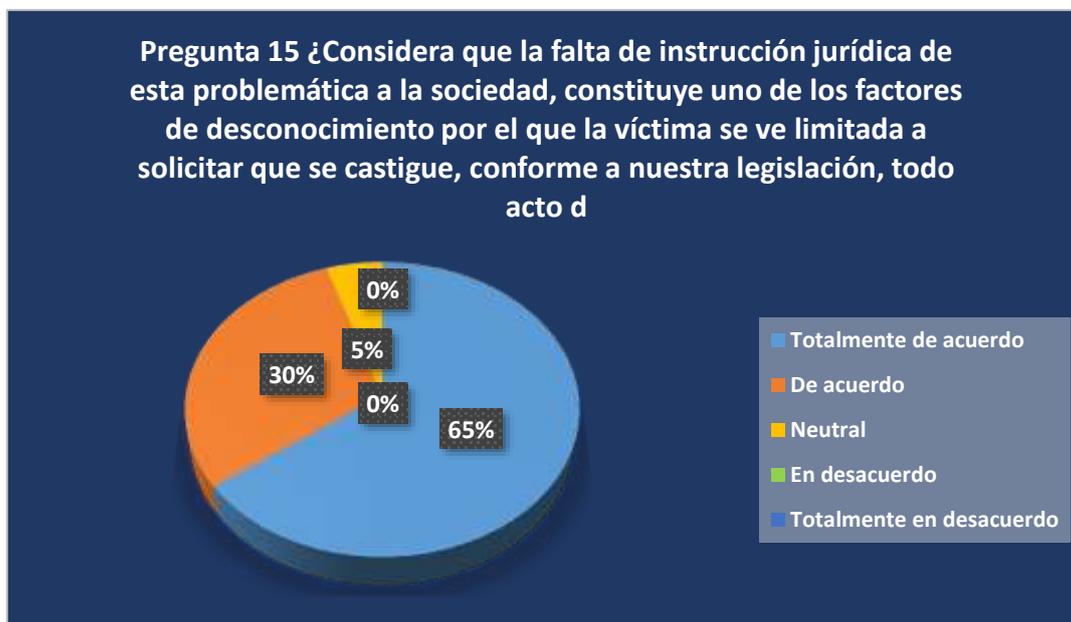
**Pregunta N° 15. ¿Considera que la falta de instrucción jurídica de esta problemática a la sociedad, constituye uno de los factores de desconocimiento por el que la víctima se ve limitada a solicitar que se castigue, conforme a la legislación ecuatoriana, todo acto de violencia de género ejercido en su contra?**

Tabla 17. Porcentaje de frecuencia en relación a las respuestas de la pregunta N° 15 de la encuesta.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	13	65%
De acuerdo	6	30%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Ilustración 15 Ilustración 8 Distribución porcentual de las respuestas recibidas por los encuestados en la pregunta N°15



Elaborado por: Gladys Rocío Ayme Chuma

Al ser la última pregunta, lo que se buscó fue conocer si es la falta de enseñanza jurídica que las personas víctimas de este tipo de violencia, se abstienen a proceder judicialmente sobre los mismos. En otros estudios realizados por organizaciones gubernamentales se ha determinado que son varias las causas por

las que la víctima no denunciaba el hecho, entre las principales se tiene el miedo, la falta de conocimiento de lo que la constituye como víctima, por falta de recursos económicos y desconocimiento al proceso judicial.

En ella, la mayor parte de la población encuestada manifestó estar total (65%) y parcialmente (30%) de acuerdo con que una de las razones por las que la víctima no acude a instancias judiciales a denunciar su caso es por la falta de información necesaria para poder hacerlo. El otro 5% expresó no tener inclinación de respuesta ya que existen además de este, otros factores que justifican el silencio de la víctima. Se debe recordar, además, que existen varios tipos de violencia de género, teniendo así la física, psicológica, sexual, social, económica y ambiental; y, esta se ha ido invisibilizando por el silencio de las víctimas o por la falta de información que se tiene al respecto.

Lo que se busca con el presente trabajo es determinar la existencia de falencias que, de corregirlas, podría generar cambios positivos en cuanto a la disminución de casos de violencia o la prevención de la misma. Al saber que uno de los problemas por los que los casos de violencia siguen en aumento, es por la falta de aplicación de normas y no por la falta de existencia de ellas, pues se cuenta con un amplio marco normativo internacional, nacional y dentro de esta última, con normativa institucional en la que se establecen los parámetros a seguir a fin de incluir el enfoque de género dentro de instituciones de educación superior, pero pese a ello, siguen sin ser aplicadas, de corregirse, se podría contribuir a solucionar uno de los mayores problemas que afecta a la sociedad a lo que se le podría, además, agregar mecanismos que permitan conseguir el objetivo planteado de manera más eficaz y ágil.

## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS**

Podemos encontrar así la voluntad de la sociedad de crear una convivencia social en función de la diversidad de miras a alcanzar, además del buen vivir, la dignidad de los ciudadanos y colectividades. Por esta razón, uno de los principios recogidos en nuestra Constitución es el de igualdad, que va más allá de la misma ley y que incluye no solo la igualdad formal y material, sino también la no discriminación.

Es por las consecuencias que ha sufrido el pueblo por determinadas actuaciones que vulneran los derechos de los mismos que el constituyente reconoce la discriminación que de las que han sido objeto diferentes grupos de personas entre quienes las más afectadas suelen ser las mujeres y diversas organizaciones sociales y, además, incluyó en la norma un conjunto de principios y mecanismos al fin de garantizar la igualdad. Claro ejemplo de lo mencionado podemos encontrarlo en la obligación impuesta al Estado ecuatoriano de crear medidas de acción afirmativa que tengan como objetivo promover la igualdad a favor de aquellas personas en el ejercicio de sus derechos, estén bajo situaciones de desigualdad.

Es aquí donde surgen las obligaciones que el Estado debe cumplir, entre ellas adoptar acciones afirmativas a través de las que se pueda promover la igualdad en los desiguales; ejecutar políticas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, incluir el enfoque de género en planes y programas; promover, en igualdad de género, la participación de mujeres y hombres en cargos de dirección o decisión; crear condiciones que garanticen el cumplimiento de derechos y principios previstos en nuestra Carta Magna, sobre todo en lo relación a la igualdad en la diversidad y la no discriminación; garantizar la igualdad de acceso al empleo, remuneración equitativa y trabajo autónomo. Por otro lado, en cuanto al ámbito educativo, nuestra Constitución en sus Arts. 25 y 26 establece que la educación, aparte de constituirse un deber del Estado, debe estar centrada en el ser humana y garantizar el impulso a la equidad de género y el acceso y egreso de la misma.

De acuerdo con la normativa internacional que se analizó en el presente trabajo investigativo, se han creado disposiciones en las que se contienen las diversas

alternativas existentes a fin de prevenir y erradicar la violencia de género y las cuales pueden adoptar los Estados que se han adherido a las mismas.

Entre dichas alternativas contamos con dos consideradas de las medidas o mecanismos más efectivos aplicables a nuestra sociedad a fin de perseguir los objetivos planteados y son la implementación de programas que incluyan fomentar el conocimiento del derecho que tienen las mujeres de exigir respeto y protección a sus derechos; modificar el diseño de programas educativo con el fin de disminuir prejuicios, costumbres o actuaciones basados en la superioridad o inferioridad de roles entre hombres y mujeres; y, crear programas educativos para fomentar la conciencia social acerca de esta problemática y lo relacionado a los recursos legales y de reparación que puede exigir la víctima. Por otro lado, además de esta norma, se cuenta con el Consenso de Santo Domingo, en la que se determina otro mecanismo eficaz para mitigar el problema, que es la implementación de redes sociales y de las tecnologías de la información y comunicación para promover el empoderamiento de mujeres y niñas. De modo que lo que se recoge en las normas mencionadas son herramientas cuya correcta implementación podría llegar a contribuir positivamente a contrarrestar el impacto de la violencia de género.

No obstante, pese a lo mencionado y a los intentos llevados a cabo por entidades nacionales e internacionales para la creación de cuerpos normativos que implementara parámetros a seguir para prevenir y erradicar la violencia de género, ésta no ha disminuido. De hecho, el INEC publicó datos estadísticos acerca de la disparidad de las mujeres en diversos ámbitos, por lo que se puede afirmar, en base a los datos estadísticos ofrecidos por la institución referida, que las medidas dictadas incluso por mecanismos internacionales, no son suficientes para contrarrestar el problema logrando la igualdad de género. Aquí es el momento en el que toma sentido lo dispuesto en la Convención antes citada, la cual establece que le compete al Estado parte, adoptar las medidas necesarias para cambiar la estructura sociocultural de la conducta tanto de hombres como de mujeres a fin de erradicar las ideologías de roles de poder basados en conceptos de superioridad e inferioridad según el género.

Ahora bien, se ha logrado determinar que uno de los principales problemas por los que la violencia de género sigue siendo un problema latente es por la falta de aplicación de normas, porque si bien es cierto, el Ecuador es uno de los países que

cuenta con un cuerpo normativo cuyo objetivo es el de erradicar y prevenir la violencia de género; no obstante, y pese a la existencia de otras normas en armonía con la Constitución que establecen como deber la inclusión del enfoque de género en ciertos ámbitos como el educativo, la realidad sigue siendo la misma. La pregunta, entonces reside en las razones por las cuales no se aplica la norma vigente sobre el tema, ya que en ella se plantea la creación de un sistema en el que entidades estatales emitan políticas públicas para lograr la erradicación y prevención de esta violencia y la respuesta principal es la falta de presupuesto para la implementación de dichos programas. La evidencia de esta falta de cumplimiento a lo dispuesto en la norma, lo vemos evidenciado en las encuestas, pues la mayor parte de las personas a las que fue destinada la misma, pese a contar con la predisposición de ser parte de un cambio, afirmaron no contar con los medios necesarios que promueven la igualdad de género y sostuvieron, además, no haber sido partícipe de programas que se ajusten a lo dispuesto en normas institucionales que regulan la educación superior. Dicho de otra forma, la mayoría de los encuestados manifestó que el problema no se encontraba en la inexistencia de normas que regulen la igualdad de género y su promoción en los diferentes ámbitos existentes, sino en la falta de aplicación de éstas, lo que debe su razón de ser a la carencia de recursos presupuestarios que permitan llevar a cabo políticas, programas o la implementación de mecanismos que contrarresten el problema.

De la razón antes mencionada y por la que no disminuye el número de víctimas que sufren esta violencia, se derivan otras razones como la difícil detección de casos, la falta de información, la falta de políticas efectivas y la falta de recursos por parte de las víctimas para acudir vía judicial a hacer conocer su caso, aunque para hacerlo no necesite de la intervención de un abogado. Uno de los ámbitos en los cuales no se lleva a cabo la implementación de las medidas normativas recomendadas o impuestas de las que se hace referencia es el ámbito educativo. Este estudio tomó como referencia la educación superior, en la que las personas están en un proceso de formación profesional, no con el objetivo de construir conductas anti machistas que debieron inculcarse desde el inicio de la formación personal del ser humano, sino de formar profesionales de excelencia con plena autosuficiencia y preparación en temas trascendentales debido a las consecuencias producidas por actuaciones ejercidas contra de personas en virtud de su género.

Se ha demostrado así también la necesidad de que herramientas tecnológicas tales como los contenidos digitales sean aplicados dentro de los centros educativos dirigidos especialmente a los estudiantes, y como se mencionaba anteriormente es que la mayor razón por la que la violencia de género no ha disminuido y se mantiene tan latente hoy en día, es por la falta de información del tema, y que la mejor manera de llegar a una gran población de personas, es a través de los contenidos digitales y audiovisuales, los mismos que llegan de manera eficaz e inmediata a todo el mundo a través de medios digitales o diferentes medios de comunicación.

Las encuestas, además de permitirnos conocer una de las razones por las que la violencia de género sigue siendo una lucha que no termina, nos dio la oportunidad de reconocer las falencias de instituciones educativas al no ajustarse a lo dispuesto en normas que prescriben la utilización de determinados mecanismos para prevenir y erradicar la violencia de género. De este modo, podemos decir que nos ofreció las bases necesarias para conocer, dentro de estas instituciones y particularmente en la carrera de Derecho, la escasa enseñanza y preparación del alumnado frente a manifestaciones extremas como lo es la problemática estructural de la violencia de género.

Entonces se puede responder así a la pregunta planteada al inicio del presente proyecto y es que si hay una forma muy efectiva de aplicar los contenidos digitales y audiovisuales dentro de la malla curricular de los estudiantes de la carrera de Derecho y es a través de la vinculación con la Sociedad, ya que esta además de hacer partícipes a los alumnos que están por egresar, es obligatoria para su titulación, esto puede servir como un plan idóneo que contribuya no solo a cumplir lo ordenado en la ley, sino a mitigar el problema.

## CONCLUSIONES

1. En definitiva, la violencia de género ha llegado a ser considerada como una grave violación a los derechos humanos, cuyos impactos van desde un alcance inmediato a un alcance extenso con consecuencias que pueden llegar a ser mortales. Este tipo de violencia debe ser comprendido en su sentido literal como aquellas actuaciones conscientes e intencionales que dejan como resultado un daño en la o las personas que la sufren en razón de su género. Pese a que en su concepto propiamente dicho no se especifica un género en particular que permita delimitar el grupo de víctimas afectadas, las estadísticas han logrado evidenciar que la mayor parte de quienes la sufren son mujeres y niñas. Y esto se debe a las manifestaciones de desigualdad, subordinación y relaciones estructurales de poder existentes entre los diferentes géneros.

2. El Ecuador cuenta con un sistema normativo en el que se describen diversos mecanismos aplicables para prevenir y erradicar la violencia de género, sin embargo, pese a los intentos por regular estas actuaciones y promover la igualdad de género, las cifras de casos de violencia en nuestro país, no ha llegado a disminuir. Así, se tiene a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la cual prevé que todas las instituciones deben acoger políticas de género, pero su implementación o aplicación en la totalidad de las instituciones, sobre todo de educación superior, están lejos de ser un hecho según las encuestas realizadas para efectos del presente estudio.

3. Existen varias medidas o mecanismos eficientes para mitigar la violencia de género y ciertamente, la mayor parte de ellas ya han sido incluidas en cuerpos y planes normativos que exigen, a organismos, la implementación de las mismas. Incluso, el Ecuador ha ratificado tratados internacionales que protegen los derechos de mujeres y niñas y que, a su vez, han sido utilizados como bases para la creación de normativa nacional cuyo cumplimiento no ha llegado a ser efectivo. De entre ellos, se ha logrado identificar dos grandes mecanismos para enfrentar el problema y son la Educación y la Información y la falta de los mismos son causas determinantes para que los niveles de este tipo de violencia no disminuyan.

4. La Educación, por tratarse de una herramienta de cambio social encargada de transmitir y transformar la realidad compartiendo efectos de igualdad, autonomía y justicia, constituye una herramienta fundamental para el enfrentamiento de esta lucha,

al igual se ha podido constatar que los contenidos digitales y audiovisuales a través de medios digitales como las redes sociales, son la forma más efectiva para llegar al público en general y no solo de nuestro país sino a nivel mundial, ya que como se recuerda la violencia de género no es solo un problema nacional sino que es considerada una pandemia mundial.

5. Usar las herramientas metodológicas como los contenidos audiovisuales y contenidos digitales establecidas ya en las normativas nacionales e internacionales, en la práctica del estudiante de Derecho como lo es la vinculación con la sociedad, a través de capacitaciones.

## RECOMENDACIONES

1. Hacer efectivo el cumplimiento de las normas que recojan en ellas los mecanismos para erradicar y prevenir la violencia de género. Esto a través de instrumentos que permitan supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en ellas por parte de los organismos a quienes están destinadas las disposiciones legales pertinentes. Uno de dichos instrumentos puede ser la imposición de multas o sanciones a los organismos encargados de diferentes ámbitos que se nieguen a cumplir con las regulaciones cuyo objetivo es disminuir la tasa de violencia en razón del género.
2. La enseñanza del Derecho es fundamental ya que permite reconocer el valor de la normatividad jurídica y a su vez, constituye un medio social que hace posible la organización de relaciones de poder, los intereses y las garantías de la sociedad, incluyendo en ella, los problemas que la afectan como la violencia de género. Por ello se requiere que, dentro de la carrera de Derecho, en el syllabus de cada asignatura que se curse para la formación del estudiante, se incluya el enfoque, la igualdad y la violencia de género.
3. Establecer alianzas con organizaciones sin fines de lucro especializadas en el tema, para que se realicen conferencias, charlas, programas educativos, foros o conversatorios en el que participen además del alumnado de las instituciones de educación superior, la sociedad en general.
4. Se recomienda que, luego de que los estudiantes de Derecho en su formación profesional hubieren adquirido las bases necesarias en las que se incluyan temáticas relativas a la violencia de género, expandan la información adquirida a la sociedad a través de la Vinculación con la misma. Durante la realización de la vinculación con la sociedad, se recomienda el uso de medios digitales como las redes sociales, tales como Facebook, Instagram y WhatsApp, ya que estas han demostrado no solo ser una útil herramienta para la comunicación, sino que también han realizado actualizaciones necesarias para ser aplicadas en el ámbito educativo, además son de fácil acceso y de gran acogida por la sociedad en general. El contenido dentro de estas redes podría desarrollarse mediante el uso de imágenes y videos informativos, que deben ser producidos por los alumnos participantes de la vinculación, además una de las redes sociales mencionadas como Facebook permite la creación de grupos, encuestas, preguntas, videos en vivo, en las que todos los alumnos y el

público en general pueden participar. Dichas redes sociales podrán ser administradas por el director encargado de la vinculación.

5. Además de esto se recomienda a la universidad la aplicación de videotecas, las mismas que servirán para que los alumnos adquieran conocimientos a través de contenidos audiovisuales tales como películas y videos educativos en cuanto a la violencia de género u otros de igual importancia para los estudiantes.

6. Una propuesta legal no se propone porque la Ley Orgánica de Educación Superior si establece el uso de herramientas tecnológicas para cumplir con los principios de prevención de la violencia, pero si se recomienda que las universidades apliquen sus propios protocolos internos ya establecidos, para mejorar el uso de estas herramientas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adames, L. (octubre de 2013). *Las Tic's y los medios de comunicación*. Recuperado el 11 de junio de 2021, de SlideShare:  
<https://es.slideshare.net/cesarpolramos/las-tic-y-los-medios-de-comunicacion>
- Bolaños, C. (2003). Currículum universitario género sensitivo e inclusivo. *Revista de Ciencias Sociales*, 4(102), 71 - 78. Recuperado el 13 de junio de 2021, de  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15310206>
- Carreras, A. I. (2019). *Concepto Jurídico de Violencia de Género*. Madrid: Dykinson .
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (18 de octubre de 2013). *Consenso de Santo Domingo*. Recuperado el 9 de junio de 2021, de  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40450/1/Consenso\\_Santo\\_Domingo\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40450/1/Consenso_Santo_Domingo_es.pdf)
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 7 de junio de 2021, de Registro Oficial No. 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional . (12 de octubre de 2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Recuperado el 9 de junio de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 298: <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 8 de junio de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 180:  
[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (5 de febrero de 2018). *Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado el 6 de junio de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 175: [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Ecuador, Consejo de Educación Superior. (23 de abril de 2019). *Reglamento de Regimen Académico*. Recuperado el 11 de junio de 2021, de Registro Oficial No. 473:  
[https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a3\\_Reformas/r.r.academico.pdf](https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a3_Reformas/r.r.academico.pdf)
- Ecuador, Fiscalía General del Estado. (2020). *Análisis de la Violencia de Género*. Recuperado el 6 de junio de 2021, de Escuela Politécnica Nacional:  
<https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/ana%CC%81lisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf>
- Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos. (19 de marzo de 2012). *6 de cada 10 mujeres sufren Violencia de Género en Ecuador*. Recuperado el 5 de junio de 2021, de Ecuador en Cifras:

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/sitio\\_violencia/boletin.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/boletin.pdf)

- Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos. (25 de noviembre de 2019). *Encuesta de Violencia contra las mujeres*. Recuperado el 5 de junio de 2021, de Ecuador en Cifras: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- El Telégrafo. (23 de enero de 2019). *Negligencia en aplicar la ley a favor de mujeres en Ecuador*. Recuperado el 15 de junio de 2021, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/negligencia-aplicacion-leyafavor-mujeres-violencia>
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado el 4 de junio de 2021, de ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- España, Cortes Generales. (29 de diciembre de 2004). *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Recuperado el 4 de junio de 2021, de Boletín Oficial del Estado No. 313: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- España, Delegación del gobierno para la violencia de género. (2019). *Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación*. Recuperado el 9 de febrero de 2021, de [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2019/pdfs/Estudio\\_Tiempo\\_Denuncia4.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2019/pdfs/Estudio_Tiempo_Denuncia4.pdf)
- García, L. (2018). El ruido del criminal ante el silencio de su víctima: una aproximación al perfil criminogeno del maltratador doméstico. *Universidad & Ciencia*, 7(1), 122-143. Recuperado el 12 de junio de 2021, de <https://revistas.unica.cu/index.php/uciencia/article/view/1021>
- Gómez, P. (s.f.). *Formación en Violencia de Género*. Recuperado el 12 de junio de 2021, de Instituto de Formación de Intervención Social: <https://www.ifiseducacion.com/blog/formacion-en-violencia-de-genero>
- Hirigoyen, M.-F. (2017). *Mujeres Maltratadas: Los mecanismos de violencia en la pareja*. Barcelona: Paldós.
- Krys, K., Capaldi, C., van Tilburg, W., Lipp, O., Harris Bond, M., Vauclair, M., . . . Park, J. (2017). Catching up with wonderful women: The women-are-wonderful effect is smaller in more gender egalitarian societies. *International Journal of Psychology*, 53(1), 21-26. Recuperado el 15 de junio de 2021, de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/ijop.12420>
- Mendoza, N. (23 de enero de 2021). *Violencia de Género y Educación*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de La Juventud Opina: <https://www.voicesofyouth.org/es/blog/violencia-de-genero-y-educacion>

- Muñoz, C. (2019). *Metodología de la Investigación*. México: Progreso .
- Neill, D., & Cortéz, L. (2017). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Organización de las Naciones Unidas. (3 de septiembre de 1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado el 8 de junio de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización de los Estados Americanos. (9 de junio de 1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Recuperado el 8 de junio de 2021, de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Pérez, S. (2019). *La violencia de género en los jóvenes: Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de Instituto de la Juventud: [http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio\\_violencia\\_web\\_injuve.pdf](http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf)
- Peyrú, G. (2019). *Mujeres en riesgo: Catalizadores de la violencia de género*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Pinargote, E., Molina, K., & Robles, J. (2018). *Violencia y Mujer: Un estudio de la realidad*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de <https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/14>
- Ricardo, C., & Iriarte, F. (30 de Setiembre de 2017). *Las TIC en la educación superior: Experiencias de innovación*. Barranquilla: Universidad del Norte. Obtenido de Infoamérica: <https://www.infoamerica.org/teoria/wright1.htm>
- Torres Kumbrián, R. D., Martínez Boyé, Á., Pérez Viejo, J. M., Morcillo Martínez, J. M., & Urios de Las Heras, M. (2019). *Violencia de Género: Premisas comprensivas y prácticas para el trabajo social*. Madrid: Sanz y Torres.
- Universidad Metropolitana. (2019). *Reglamento de Régimen Académico Institucional*. Recuperado el 13 de junio de 2021, de <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/2019/07/Reglamento-de-Regimen-Academico-UMET.pdf>
- Universidad Metropolitana. (s.f.). *Protocolo de Prevención y Actuación en casos de Acoso, Discriminación y Violencia basada en Género y Orientación Sexual en la Universidad Metropolitana*. Recuperado el 14 de junio de 2021, de <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/pdf/Normativa/interna/Protocolo-de-Prevención-y-Actuación-en-casos-de-Acoso-Discriminación-y-Violencia-basada-en-Género-y-Orientación-Sexual-en-la-UMET.pdf>
- Vargas, M. (2018). El derecho internacional frente a la violencia de género. *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*(68), 91-114. Recuperado el 4 de junio de 2021, de [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20190708\\_03.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190708_03.pdf)

## ANEXOS

### FORMATO DE LA ENCUESTA

**1. Usted actualmente se encuentra**

- Cursando la Universidad
- Egresada/o
- Graduada/o

**2. Modalidad de estudio en la que cursó o se encuentra cursando la carrera de Derecho**

- Presencial
- Semipresencial
- En línea
- A distancia

**3. ¿A qué Institución de Educación Superior pertenece o perteneció?**

- Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET)
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)
- Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES)
- Universidad Estatal de Milagro (UNEMI)
- Universidad de Guayaquil (UG)
- Otra

**4. ¿Es fácil para usted poder identificar si alguien de su entorno familiar o estudiantil sufre o ha llegado a sufrir algún tipo de violencia de género?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral

- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**5. ¿Pensaría usted que una forma eficiente de sensibilizar al alumnado, y comunidad educativa en general sobre la violencia de género sería crear convenios con asociaciones sin fines de lucro dirigidas por mujeres que trabajen en pro de las víctimas, con el fin de dictar talleres en el que se pueda brindar más información sobre esta problemática utilizando medios digitales y audiovisuales?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**6. ¿Cómo profesional o estudiante en formación, dentro de la carrera de Derecho, le gustaría a usted contribuir en la lucha para erradicar la violencia de género?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**7. ¿Considera usted que, la sociedad ecuatoriana muchas veces tiende a la invisibilización de la violencia de género y por ello a las víctimas les cuesta denunciar estos hechos?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo

- Totalmente en desacuerdo (No)

**8. ¿Está de acuerdo en que educar a la sociedad ecuatoriana es un paso importante para empezar a dejar de naturalizar comportamientos violentos dentro del ámbito estudiantil, familiar y laboral?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**9. ¿A lo largo de su carrera, se incluye o se incluyó dentro de la malla curricular una asignatura en cuyo syllabus se tratará la temática de violencia de género?**

- Sí
- No

**10. ¿Le gustaría o habría gustado que, dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho sea tratada dicha problemática?**

- Sí
- No

**11. ¿Durante sus años de estudio universitario, participó en la denominada Vinculación con la Sociedad?**

- Sí
- No

**12. ¿En su participación en la Vinculación con la Sociedad, se incluyeron programas destinados a orientar a las personas sobre la Violencia de Género?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**13. ¿Considera usted que, al estar en una era digitalizada, los medios y plataformas comunicacionales que ofrecen contenido digital y audiovisual, constituyen una herramienta fundamental para prevenir y erradicar la violencia de género?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**14. ¿Se deberían fomentar, mediante campañas digitales o audiovisuales, la igualdad de género dentro de los diferentes organismos estudiantiles?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)

**15. ¿Considera que la falta de instrucción jurídica de esta problemática a la sociedad, constituye uno de los factores de desconocimiento por el que la víctima se ve limitada a solicitar que se castigue, conforme a la legislación ecuatoriana, todo acto de violencia de género ejercido en su contra?**

- Totalmente de acuerdo (Sí)
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo (No)